



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
NÚMERO ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-08-16** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, SERVICIO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, la M.D.O.H. Ma. Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Ordinaria número ROR-08-16:

PRESIDENTE:

SECRETARIA EJECUTIVA:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA.

Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor del Estado y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.

M.D.O.H. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA.

Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO.

Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado Aguascalientes

LIC. OLIVER RODOLFO LARA

Representante Suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA.

Representante Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ.

Representante Suplente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ

DE LEÓN ,

Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiossa Melina Vega Vega, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Ordinaria ROR-08-16, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SERVICIO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; por lo que se presentan ante este Comité los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió la requisición No.000120/2016 de parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** Incluido, teniendo esta requisición como objeto la contratación del servicio de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS).

La requisición No. 000120/2016 se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 120 :RB/0000120/2016

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS		Estatus		AUTORIZADA	
			Elaboración	Fecha	Hora	Autorización Presupuestal
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS			vie 22/01/2016	9:26.13	
080107	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA					
Origen del Recurso	GA					
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN					

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
553010024	1.00	SERVICIO	\$2,371,000.00	\$2,371,000.00	\$379,360.00	\$2,750,360.00	

Descripción

MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE.
MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS OLA CUAL INCLUYE:

- 10 IBM INFORMIX SCL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 10 IBM INFORMIX SCL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT
- 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
- 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SITIO PARA TSM.
- 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION.
- 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS)

LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE DETALLA EN EL PLAN DE TRABAJO

EL MANTENIMIENTO INCLUYE:

- DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES
- SOPORTE TÉCNICO O REMOTO DE VOZ, Y ELÉCTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM.

CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN UN HORARIO DE OFICINA (8:00-16:00). LA GARANTÍA ES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EN EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN SE SOPORTA EL PAGO ANTICIPADO

1.00	\$2,371,000.00	\$2,371,000.00	\$379,360.00	\$2,750,360.00	080-07-05109-35301-1-101
Total					<u>\$2,750,360.00</u>

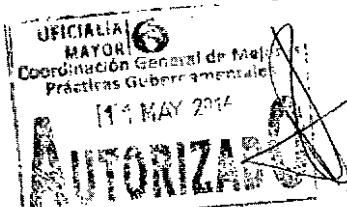
Justificación de la Requisición:

MANTENIMIENTO ANUAL A BASE DE DATOS UTILIZADA POR LAS APLICACIONES PRINCIPALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Lugar de Entrega:

SEFI. AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102, COL. DEL TRABAJO. C.P. 20180
Responsable de Recepción:LIC. VICTOR ENRIQUE ORTÍZ LOPEZ. DIRECTOR DE SOPORTE TÉCNICO Y BASES DE DATOS
Teléfono:9102524

Tiempo de Entrega:306 Días Naturales



adq_Requisicion_NoPrecios_AGS/pl

Página 1 de 1
26/abr/2016



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición No. 000120/2016 la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número DGA 286/2016, de fecha 2 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, con el visto bueno técnico del Ing. Eduardo Morales Plesent, Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor.
4. Justificación de Contratación, de fecha 2 de mayo de 2016 suscrita por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
5. Cotizaciones de los proveedores Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V., Alianza Consultores S.A. de C.V. y Vecti S.A. de C.V.
6. Acuerdos de Reserva
7. Certificaciones del proveedor Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones

La ficha es un cuadro rectangular con un borde discontinuo. Dentro del cuadro, se observan partes de una firma y de un texto que no se puede leer completamente. Una parte de la firma parece ser 'F' y otra parte parece ser 'H'.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000120/2016

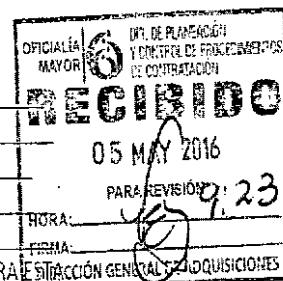
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 29 DE ENERO DE 2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN?

CONTRATACIÓN?: si () no aplica ()



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS UTILIZADA POR LAS APLICACIONES PRINCIPALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.	A LO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.	MANTENIMIENTO PARA LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	\$2'750,360.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR

ING. A. RAFAEL TAVARES DÍAZ DE LEÓN

Mtro. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

M.D.O.H.VA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

G.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 85/0002120/2016

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 18 DE ENERO DE 2016

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: *mediante (X)* *imediatamente* / *después de 24 horas*

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A LA INVESTIGACIÓN

CHARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

* MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: calidad, calidad y oportunidad | otros | , explicar



PROGRESO
para
todos

Gobierno del Estado de Aguascalientes

EXISTENCIA DE PIENSE A MÍ: INTUICIONAL: SÍ, X, NO; X, NACIONAL: SÍ, X, NO; Y CUMBRE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: SÍ, X, NO

FUENTES COMUNICADAS

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

C.P. VERÓNICA PATRICIA VENTURA RUIZ
C.P. VERÓNICA PATRICIA VENTURA RUIZ
ESPARZA
ESPARZA
Jefa del Departamento de Recursos
Jefa del Departamento de Recursos
Especiales
Especiales

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número DGA 0286/2016, de fecha de 2 Mayo de 2016 suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, con el visto bueno técnico del Ing. Eduardo Morales Plesent, Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

No. De Oficio: Oficio 362/2016
DGA 286/2016

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Aguascalientes, Ags., a 2 de mayo del 2016.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
PRESENTE.**

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la contratación del servicio de mantenimiento anual a la Base de Datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix así como a la aplicación Tivoli Storage Manager, software para la administración de respaldos, que sirven como plataforma de los principales sistemas informáticos en los que se sustenta la operación de la Secretaría de Finanzas, y como herramienta para realizar y organizar respaldos de información con una cobertura hasta el mes de diciembre del 2016, descritos en la requisición número RS/0000120/2016 emitida por la Secretaría de Finanzas por un monto total de \$2,750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los servicios solicitados deben adjudicarse al proveedor especificado en la justificación porque ningún otro proveedor podrá ofertarlos, por los siguientes fundamentos y motivos:

Antecedentes

Como parte de los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado, se adquirió en diciembre del 2005 mediante la Licitación Pública Internacional Número 31004001-003-05 la Base de Datos y herramientas de desarrollo para los sistemas informáticos de la Secretaría de Finanzas, así como el software de administración de respaldos de información.

Derivado de dicha licitación, el fabricante IBM resultó ganador cumpliendo contra la marca Hewlett Packard que fueron las dos únicas marcas que participaron en dicho proceso. Un punto importante y necesario a cubrir por el licitante adjudicado fue que todos y cada uno de los elementos de la propuesta técnica fueran de una sola marca, es decir un proyecto o solución integral, para que de esta forma la compatibilidad entre todos los componentes (incluyendo hardware y software) se diera al 100%, así mismo para conservar la garantía del mismo, el soporte técnico sería proporcionado directamente por el fabricante quien se responsabilizaria por cualquier tipo de falla o contingencia al ser de la misma marca.

Una vez adjudicada la solución integral y siguiendo los lineamientos de homologación y control de la red de gobierno, se procedió a realizar la instalación y configuración del motor de la base de datos y cada uno de los elementos que la conforman, y de la herramientas de software para administrar la librería de respaldos de la misma marca (IBM) adjudicada en otra de las partidas de la misma licitación.

Esta Infraestructura de software está implementada en el Centro Estatal de Comunicaciones, Almacenamiento y Procesamiento (CECAP) de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, y es en su totalidad de la marca IBM.

Implicaciones de la contratación del servicio

Es preciso mencionar que el servicio de mantenimiento cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor adjudicado, a las bases de datos institucionales, en donde se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado; la información catastral del Estado, entre otra.

Así las cosas el servicio de mantenimiento implicará que el proveedor adjudicado cuente con acceso directo a dichas bases de datos, a través de una cuenta de usuario como administrador que le debe ser proporcionada por el Gobierno del Estado y de la que tendrá libre uso. Situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la legislación aplicable, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así es, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción II, en relación con el 3º fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales de los contribuyentes contenidos en el Padrón Vehicular, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, su fotografía, entre otras, es considerada información confidencial, según acuerdo de confidencialidad de fecha 30 de julio de 2007, emitido por parte de esta Secretaría de Finanzas, que se anexa a la presente justificación a fin de hacer constatar la importancia que representa garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto a la información y documentación a que se tendrá acceso con la contratación solicitada, y que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial, al no tener la certeza de que el proveedor a adjudicar guarde la secrecía y confidencialidad que se requiere.

Asimismo, como ya se indicó anteriormente se actualiza lo previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ello en atención a que la información financiera de todas las Dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables, contenida en las bases de datos institucionales a las que tendrá acceso el proveedor para la correcta prestación del servicio requerido, es considerada reservada en términos de los artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracciones I, III incisos a) y c), IV, V, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, lo que se constata mediante el acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009, emitido por esta Secretaría de Finanzas y acuerdo de reserva de Información Pública Relativa al Presupuesto Autorizado para las Contrataciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor, de fecha 23 de julio de 2016 y que se anexan a la presente justificación, en virtud de las siguientes razones:

- De divulgarse la información relativa al presupuesto del Estado, se pondría en riesgo la realización de todos los proyectos, planes de desarrollo y estrategias de acción planificadas por el Gobierno del Estado, causándole daño a sus intereses, en virtud de que con dicha información se podrían llevar a cabo prácticas desleales del comercio, en cuanto a competitividad y ofertas de mercado, encareciendo precios, y obteniendo ventajas indebidas frente a terceros perjudicados, en la participación de los diversos procedimientos que se lleven a cabo para la futura contratación de bienes y servicios y de obra pública, tales como las invitaciones y licitaciones, al conocer a detalle el presupuesto autorizado por partidas. Situación que indudablemente, podría dañar de igual forma la estabilidad financiera y económica del Estado.

- La información del Padrón Vehicular del Estado, la información catastral, y la relativa a los gastos detallados por cuestiones de viáticos de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado, incluido del Gobernador Constitucional, se constituye como información reservada en términos del artículo 17 fracción I de la Ley de

No. De Oficio: Oficio 362/2016
DGA 286/2016
Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, ello en razón de que su divulgación pondría en riesgo la seguridad del Estado, ya que dicha información podría ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de los ciudadanos y su patrimonio, así como en contra de la integridad física del C. Gobernador del Estado, Situaciones que vulnerarían la seguridad y alterarían el orden social, la economía y la seguridad en todo el Estado.

Visto lo anterior, el artículo 16 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información solo será restringido mediante la figura de información reservada o confidencial. Esta es la información que manteniendo su naturaleza, su divulgación se restringe en atención a un interés superior, tal como los casos señalados con anterioridad.

Además de lo anterior, se han generado acuerdos de reserva en los que se dictaminado como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor que resulte adjudicado y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, según acuerdo de fecha 15 de enero de 2014 (Se anexa), suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejoras Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, así como aquella información y documentación relativa a: "8. Administración de bienes informáticos; 10. Padrón Vehicular; 14. Aquella información relacionada con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, su familia, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; y de los lugares donde se encuentren, 15. Aquella documentación e información que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten; 17. Aquella información y documentación relativa a la información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos, archivos, organización interna, nómina, organigrama y registros que se encuentren en las entidades administrativa adscritas a esta Secretaría de Seguridad Pública", o cualquier otra relacionada, se considerará como información reservada, toda vez que atenta con vulnerar la integridad del Gobernador. Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y a la ciudadanía en general así como de propio Estado, según acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y acuerdo de Reserva de Información Pública relativa a los Miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y las contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que celebre el Gobierno del Estado en materia de Seguridad Pública de fecha 23 de julio de 2016 emitido por la Oficialía Mayor (Se anexan), así como también los medios de transporte utilizados por el Gobernador del Estado, su familia y el personal que lo auxilia, lo que se constata en el acuerdo de fecha 01 de agosto de 2006, suscrito por el Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, entonces Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes (Se anexa).

Ahora bien, IBM como fabricante cuenta con partners o asociados especializados para cada solución tecnológica que comercializa, y cada cliente trabaja con el que cubra mejor sus expectativas de calidad en el servicio, así como con quien se tenga el grado de confianza que le garantice plena confidencialidad de la información de su propiedad a que el proveedor tiene acceso; que como ya fuera expuesto con anterioridad, para el caso del Gobierno del Estado, por tratarse del motor de la base de datos institucional, es considerada como información sensible y susceptible a un mal uso si no se tienen los controles adecuados.

O / S / F



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

No. De Oficio: Oficio 362/2016
DGA 286/2016
Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En ese sentido, el proveedor Dafros Multiservicios R.V.H. S.A de C.V. ha sido el partner o asociado especializado de IBM, que ha proporcionado el servicio de mantenimiento, soporte y consultoría a la plataforma de base de datos y herramientas de administración y desarrollo IBM-INFORMIX, al Gobierno del Estado desde el año 2011, y no obstante ha contado en la prestación de dichos servicios, con la libertad de acceder a las bases de datos institucionales, a través de su cuenta como administrador, no se ha tenido ningún contratiempo, por cuestiones de confidencialidad y secrecía, pues ha demostrado ser una empresa profesional dando como resultado que la seguridad de la plataforma tecnológica no se ha visto vulnerada en forma alguna.

Objeto de la contratación

Los productos de software que requieren el servicio de mantenimiento, a fin de no perder la vigencia y funcionalidad de las licencias que los amparan son las siguientes:

1. 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
2. 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
3. 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
4. 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
5. 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT
6. 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES
7. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
8. 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
9. 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION
10. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
11. 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK
12. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
13. 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL
14. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
15. 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION

Adicionalmente se requieren los servicios de consultoría que a continuación se describen:

1. 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM
2. 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS)

Así mismo, al contratar el servicio de mantenimiento requerido, se recibirán las actualizaciones de software que se liberen en el periodo de cobertura del contrato, además de que se tendrá también acceso a los servicios de consultoría remota o en sitio para todos y cada uno de los módulos y componentes de la base de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

datos y del manejador de almacenamiento; la cual consistirá en asistencia telefónica, vía correo electrónico o chat en línea para la resolución de problemas con la base de datos, herramientas de desarrollo y administrador de almacenamiento en un primer nivel, y asistencia en sitio en niveles críticos de falta con una garantía de resolución de problemas en un tiempo previamente definido, ademáns de capacitación técnica en sitio impartida por especialistas certificados directos de fabricante.

Conclusión

Derivado del análisis y motivos esgrimidos anteriormente se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que el servicio de mantenimiento a contratarse adjudique de manera directa a la empresa Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V., en el artículo 63, fracción VII, última parte de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El monto estimado de la adquisición es de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Forma de pago: En atención a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se pagará al proveedor mediante un pago único dentro de los 20 días naturales contra entrega de factura.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS EN SUPLENCIA
DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR
MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Visto Bueno Técnico.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
COORDINADOR GENERAL DE MEJORES
PRACTICAS GUBERNAMENTALES
OFICIALÍA MAYOR

c.c.p.-Archivo Dir. Administrativa, Secretaría de Finanzas
c.c.p.-Archivo CGMPG, Oficialía Mayor



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación, de fecha 2 de mayo de 2016 suscrita por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO	
	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS	
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R	
	Tiempo de retención: 5 años	

Aguascalientes, Ags. dos de mayo del año dos mil diecisésis.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que se señalan en los artículo 15 fracción III, 31 fracciones I, XIV, XV, XXV, XXXII, XXXVI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2, 5 y 6, fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, así mismo el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 3.4 objetivo 3.1.2, línea de acción 3.1.2.2 es que se solicita la presente contratación del servicio de mantenimiento anual a la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix, así como a la aplicación Tivoli Storage Manager, software utilizado para la administración de respaldos que sirven como plataforma de los principales sistemas informáticos en los que se sustenta la operación de la Secretaría de Finanzas:

"3.- Gobierno Eficiente.

...

3.4.- Manejo responsable, eficiente y con la calidad de las finanzas y Servicios Públicos.

Creación de organismos y mecanismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

...

3.1.2 Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.

...

3.1.2.2 Modernización tecnológica, servicios de calidad y descentralización como elementos del desarrollo Integral de todos los servicios que ofrece el Estado."

La presente justificación, tiene por objeto solicitar la contratación del servicio de mantenimiento anual a la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix, así como a la aplicación Tivoli Storage Manager, software utilizado para la administración de respaldos que sirven como plataforma de los principales sistemas informáticos en los que se sustenta la operación de la Secretaría de Finanzas, y como herramienta para realizar y organizar respaldos de información con una cobertura hasta el mes de diciembre del 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
		Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS
		Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 5 años

Como parte de los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado, se adquirió en diciembre del 2005 mediante Licitación Pública Internacional número 31004001-003-05, la base de datos y herramientas de desarrollo para los sistemas informáticos de la Secretaría de Finanzas, así como el software de administración de respaldos de información.

Derivado de dicha licitación, el fabricante IBM resultó ganador compitiendo contra la marca Hewlett Packard que fueron las dos únicas empresas que participaron en dicho proceso. Un punto importante y necesario a cubrir por el licitante entonces adjudicado fue que todos y cada uno de los elementos de la propuesta técnica fueran de una sola marca, es decir un proyecto o solución integral, para que de esta forma la compatibilidad entre todos los componentes (incluyendo hardware y software) se diera al 100%, así mismo para conservar la garantía, el soporte técnico sería proporcionado directamente por el fabricante quien se responsabilizaría por cualquier tipo de falla o contingencia al ser de la misma marca.

Una vez adjudicada la solución integral y siguiendo los lineamientos de homologación y control de la red de Gobierno, se procedió a realizar la instalación y configuración del motor de la base de datos y cada uno de los elementos que la conforman, y de las herramientas de software para administrar la librería de respaldos de la misma marca (IBM) adjudicada en otra de las partidas de licitación de referencia.

Esta Infraestructura de software está implementada en el Centro Estatal de Comunicaciones, Almacenamiento y Procesamiento (CECAP) de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, y es en su totalidad de la marca IBM.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE" Prestación de servicios de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix (IDS), instaladas en los servidores centrales de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye: <ul style="list-style-type: none">• 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVEDEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT• .80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES• 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	SERV.	1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición / Contratación
		Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS
		Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 5 años

	<ul style="list-style-type: none">• 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKCLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION• 10 PROCESSOR VALUE UNITS(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK• 10 PROCESSOR VALUE UNITS(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL• 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM• 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION• 20 DÍAS DE SERVICIO DECONSULTORIA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS) <p>La descripción pormenorizada del servicio se detalla en el Plan de Trabajo o anexo técnico adjunto.</p> <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">• DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES.• SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM <p>CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>Total general: \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO</p>		
--	--	--	--

FICHA TÉCNICA

EL LICENCIAMIENTO A SOFTWARE INFORMIX Y TSM, DEBERÁ SER PROVISTO POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, POR LO QUE EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA DE FABRICANTE QUE LE DE TAL ACREDITACIÓN.

ASÍ MISMO EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE ASIGNADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, DEBERÁ SER CERTIFICADO EN INFORMIX 11.70 Y 12.10, ASÍ COMO EN TIVOLI STORAGE MANAGER 6.1 Y 6.3, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

DETALLE DE CERTIFICACIONES EN TIVOLI:

- IBM Certified Development Professional Tivoli Storage Manager 6.1
- IBM Certified Administration Tivoli Storage Manager v6.3

DETALLE DE CERTIFICACIONES EN INFORMIX:

- IBM Certified Database Associate Informix Dynamic Server 12.10 Fundamentals
- IBM Certified Application Developer Informix 12.10
- IBM Certified System Administrator Informix Dynamic Server V12.10
- IBM Certified System Administrator Informix 12.10



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS	
	Fecha de liberación:	Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención:	5 años

LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN PARA LA BASE DE DATOS INFORMIX Y TIVOLI STORAGE MANAGER (TSM) SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Instalación de licenciamiento INFORMIX incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo solicitado
Levantamiento inicial	Se llevará a cabo un levantamiento inicial para que el proveedor se relacione con la instancia y nos pueda dar su diagnóstico por escrito del estado de la instancia y del HDR, dicho diagnóstico deberá de incluir tomas de parámetros de configuración, espacios asignados, permisos de usuarios, respaldos, log de eventos y demás cuestiones que considere necesario. Entregar documentación técnica por escrito.	
IDS 12.10.FC6 o posterior en servidor de desarrollo	Actualización del licenciamiento a la versión 12.10.fc6 o posterior en la instancia de pruebas, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración. Entregar documentación por escrito.	
IDS 12.10.FC6 o posterior en servidor de producción	Actualización del licenciamiento a la versión 12.10.fc6 o posterior en la instancia de producción, generando documento de instalación con pantallas y modificaciones en archivos de configuración; Induye HDR. Entregar documentación por escrito. <ol style="list-style-type: none">1) Upgrade en ambiente de pruebas (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)2) Configurar Tivoli Storage Manager para realizar respaldos DIRECTOS de BD a TIVOLI tanto respaldos de datos como de transacciones(Logical Logs)3) Suspensión de configuración de scripts para la actualización de aplicativos en ambos ambientes o servidores4) Suspender Connection Manager de informix5) Upgrade productivo Primario (BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)6) Configurar Tivoli Storage Manager en ambiente productivo7) Upgrade productivo Secundario(BD Informix, Herramientas 4GL, Clientes SDK)8) Configuración de scripts que realizaran la actualización de aplicativos en ambos ambientes o servidores o agregarlo como otra actividad9) Configuración de Connection Manager Informix10) Adecuar scripts usados para HDR Informix11) Realizar pruebas de cambio de servidores primarios12) Monitoreo de todo el ambiente13) Documentar proceso14) Transferencia de conocimientos	10 días (estas actividades podrán ser modificadas por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, previo aviso y acuerdo con el proveedor adjudicado)
WAREHOUSE	- Extracción Transformación Carga por medio de Data Studio - Configuración de DATA FLOWS y CONTROL FLOWS - Configuración del motor para este ambiente - Ejecución de queries vía IWA	
Actividades de Compresión	- Análisis de tablas candidatas - Prueba de compresión de dichas tablas en ambiente de pruebas - Presentación de resultados y espacio ahorrado - Validación vía ejecución de queries - Compresión en ambiente productivo - Monitoreo	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
 Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 5 años

Puesta a punto, seguimiento y resolución de problemas en producción	Posterior a la actualización de la instancia de producción, apoya en investigación y solución de cualquier tipo de problema que se genere después de esta. Entregar documentación por escrito.	
---	--	--

ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO INFORMIX

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Licenciamiento Data Warehousing	- Informix Warehouse Accelerator - Automatic Partition Refresh - Explicar el concepto de Trickle Feed - Explicar concepto e integración de TimeSeries - Administración de IVA - Soporte de UNION Queries	10 días (estos temas podrán ser modificados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, previo aviso y acuerdo con el proveedor adjudicado)
Licenciamiento INFORMIX - TSM	Entrenamiento de cómo se almacena la información con el dispositivo de TSM	
Conceptos nuevos de la versión 12.10	Dar a conocer las nuevas características que ofrece la nueva versión 12.10, que se puedan utilizar para el monitoreo de esta.	
Licencia Sensor Data	- Características de TimeSeries - TimeSeries Plug-in en Data Studio - Incremento de Performance - Replicación de Time Series - Spatial Data - Soporte de ESRI	

Instalación del Licenciamiento TSM incluye:

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Levantamiento de Información	Se llevará a cabo una reunión previa al inicio de la instalación del licenciamiento con el personal de Oficialía Mayor para determinar en conjunto la forma en la que serán realizadas las actividades. De igual forma se revisará se cumplen los requisitos necesarios para la instalación. Realizar una revisión a la configuración y desempeño de todo el ambiente de TSM, buscando puntos de mejora. Pruebas de desempeño en recuperación de datos.	14 días
TSM Server	Actualización a la versión 7.01 servicios en el nuevo servidor TSM con Sistema Operativo Linux a 64 bits, revisión de pools de respaldos, tareas de purga y revisión de mejores prácticas así como la instalación del software con librería marca IBM.	
Administración	Se instalará TSM OPERATIONAL REPORTING incluido en la licencia, así como la instalación de TSM OPERATIONS CENTER que es un dashboard para monitorear el acceso y operación diaria de TSM 7.01	
Puesta a punto	Se realizarán sesiones de puesta a punto del licenciamiento	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Área: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS	
	Fecha de liberación:	Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 5 años	

Licenciamiento TSM	de TSM.	
Documentación	Realizar la entrega de las memorias técnicas correspondientes sobre las tareas realizadas del licenciamiento TSM.	

ENTRENAMIENTO LICENCIAMIENTO TSM

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Operación de la licencia Backup/Archive con TSM versión 7.01	Entrenamiento sobre los componentes principales de las funciones de Backup/Restore y Archive/Retrieve del Gobierno del Estado de Aguascalientes desde las diferentes interfaces.	11 días
Administración de TSM Server 7.01	Administración al servidor TSM de forma adecuada, así como también logrará un entendimiento más detallado acerca del funcionamiento de TSM.	

EL ENTRENAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ADQUIRIDO DEBERÁ SER IMPARTIDO EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO DE IBM, Y LOS GASTOS DE TRASLADO Y ESTANCIA DEL O LOS INSTRUCTORES DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS EN EL COSTO DEL CONTRATO.

**ALCANCES
BASE DE DATOS IBM-INFORMIX**

El licenciamiento adquirido de INFORMIX deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:

Actividad	Alcance	Detalles de Cobertura
Soporte Técnico Remoto	El Gobierno del Estado de Aguascalientes puede contactar a IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO vía telefónica o por Internet en una base de 7x24 para reportar algún problema con la base de datos y proporcionará información para una valoración inicial del Nivel de Severidad. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporcionará una respuesta técnica por medios remotos con base al Nivel de Severidad del problema; o cuando se considere necesario por IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO, el soporte en sitio según se describe abajo. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO deberá contar con un sistema automatizado de recepción de reportes que proporcione al Gobierno del	Incluido. Objetivo de respuesta técnica inicial, basada en el Nivel de Severidad, dentro del siguiente período de tiempo después de la recepción de contacto del Gobierno del Estado de Aguascalientes: Severidad 1: 30 minutos; 7x24 Severidad 2: 2 horas; 7x24 Severidad 3: 24 horas Severidad 4: 48 horas Las horas comienzan a contar a partir de generar el ticket de servicio correspondiente. *Niveles de Severidad: - Severidad 1 - Crítica: Problema grave que impide al Gobierno del Estado de Aguascalientes o grupo de trabajo realizar funciones críticas del negocio. - Severidad 2 - Alta: El Gobierno del



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 5 años

	Estate de Aguascalientes un ticket o número de reporte, en cuanto este se levante y que pueda dársele seguimiento ya sea vía web o por algún medio que deje evidencia del proceso de solución.	Estate de Aguascalientes o grupo de trabajo son capaces de realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de las funciones de trabajo está disminuido o gravemente limitado. - Severidad 3 - Mediana: El desempeño de funciones de trabajo del Gobierno del Estado de Aguascalientes o grupo de trabajo no es afectado ampliamente. - Severidad 4 - Solicitud: impacto mínimo en el sistema; incluye solicitudes de típicas y preguntas sin impacto en las funciones de trabajo del Gobierno del Estado de Aguascalientes o grupo de trabajo.
Soporte En Sitio	Para los niveles de severidad 1 y 2 que pongan en riesgo la disponibilidad del servicio de BD, y de común acuerdo con el Gobierno del Estado de Aguascalientes se determinará la necesidad de soporte en sitio. Por lo que el proveedor asignado programará la visita en sitio para cualquier contingencia que se presente en la instancia de producción, estas visitas pueden ser desde un día hasta los que se considere necesario por ambas partes o bien hasta la resolución completa de la contingencia presentada. Entregar documentación por escrito. Cabe señalar que este tiempo de atención en sitio es adicional a los días estipulados para instalación y puesta a punto del licenciamiento.	Incluido para la Base de Datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO con todos los módulos licenciados. Objetivo de respuesta de soporte en sitio es de 8 horas a partir de que IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO en conjunto con el Gobierno del Estado de Aguascalientes consideren necesario el soporte en sitio en una base de 7x24.
Versiones e Instalación de la base de datos IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO y sus módulos licenciados.	IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO proporciona nuevas versiones del Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados según estén disponibles.	Incluido. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO realizará la instalación de nuevas versiones de Software de Base de Datos IBM-INFORMIX con sus módulos licenciados.

El licenciamiento adquirido de TSM deberá incluir los siguientes tiempos de respuesta ante cualquier contingencia que se presente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 5 años
---------------------------------------	--

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Soporte Técnico remoto para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye atención telefónica, vía Mail, Mensajería instantánea, acceso remoto, para realizar tareas de mantenimiento, monitoreo, actualización (cuando se requiera para corregir algún problema específico), actividades preventivas, apoyo en reconfiguración, aclaración de dudas, etc., al personal técnico de la dependencia.	40 hrs.
Soporte Técnico en sitio para TSM	El alcance del soporte al licenciamiento adquirido, incluye 4 visitas a las oficinas de la dependencia, para realizar tareas de soportes críticos que no puedan realizarse de forma remota, y en común acuerdo con el personal técnico de la dependencia. Estas visitas de no utilizarse no podrán ser intercambiables por otro tipo de actividad.	4 días
Tiempo de respuesta soporte técnico por requerimiento	El tiempo de respuesta que tiene para presentarse en sitio. Este tiempo no es el de respuesta al requerimiento.	4 hrs.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

EL LICENCIAMIENTO A SOFTWARE INFORMIX Y TSM, DEBERÁ SER PROVISTO POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, POR LO QUE EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CARTA DE FABRICANTE QUE LE DE TAL ACREDITACIÓN.

ASÍ MISMO EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE ASIGNADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, DEBERÁ SER CERTIFICADO EN INFORMIX, ASÍ COMO EN TIVOLI STORAGE MANAGER, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

DETALLE DE CERTIFICACIONES EN TIVOLI:

- IBM Certified Development Professional Tivoli Storage Manager
- IBM Certified Administration Tivoli Storage Manager

DETALLE DE CERTIFICACIONES EN INFORMIX:

- IBM Certified Database Associate Informix Fundamentals
- IBM Certified Application Developer Informix
- IBM Certified System Administrator Informix

Servicios de consultoría de INFORMIX

Objetivo:

- Actualizar el ambiente productivo actual a la última versión de IBM Informix 12.10.fc6 o bien IBM Informix Warehouse 12.10.fc6, con el propósito de implementar las mejoras del producto aprovechando el mantenimiento que se paga en software.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 5 años

- Conocer y en su caso usar las características Warehouse que tiene la versión Ultimate de informix, así como la compresión de tablas para reducir costos de almacenamiento y uso de recursos como memoria, cpu y tiempos de respaldo.

Certificaciones necesarias Taller Informix:

Para este taller que es en sitio, el o los instructores deberán de contar certificación directa de IBM en:

IBM Certified System Administrator Informix 12.10

Los costos de traslado y estancia por el personal técnico del proveedor de servicios, deberán estar incluidos en el costo del Licenciamiento

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: El mantenimiento queda activado a partir de la firma del contrato, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lugar de Entrega: Oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales ubicadas en el 3er piso de la Oficialía Mayor.

Entregables: Licencia electrónica así como la clave de activación

Responsable de la Recepción: Lic. Víctor Enrique Ortiz López, Director de Base de Datos y Soporte Técnico, o quien lo sustituya en su encargo.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DAFROS MULTISERVICIOS R.V.H. S.A. DE C.V.	ALIANZA CONSULTORES EN INFORMATICA, S.A. DE C.V.	VECTI, S.A. DE C.V.
1	MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE* Prestación de servicios de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix (IDS), instaladas en los servidores centrales de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye: <ul style="list-style-type: none">• 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL• 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	SER	1	2'750,360.00	2,958,000.00	3,107,872.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 5 años

• 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW/SUBSCRIPTION & SUPPORT • 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES • 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL • 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK/CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL • 180 IBM/TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION • 10 PROCESSOR VALUE UNIT(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL • 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK • 10 PROCESSOR VALUE UNITS(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL • 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL • 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL • 15 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM • 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION • 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS)						
La descripción por menudanza del servicio se detalla en el Plan de Trabajo o anexo técnico adjunto. EL MANTENIMIENTO INCLUYE: • DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES. • SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM. CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.						

El proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V., es el partner o asociado de negocios del fabricante IBM que cumple con las certificaciones y grado de especialización necesarias para este servicio, lo cual se constata en los certificados digitales que se adjuntan; además tiene el grado de confiabilidad para el Gobierno del Estado por ya estar trabajando con él, y ofrece las mejores condiciones en relación precio/calidad de los servicios.

S. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Consideramos conveniente adjudicar de manera directa por excepción conforme a lo establecido en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que se requiere de servicios sobre los cuales el proveedor propuesto, ha sido seleccionado por motivos de confidencialidad. Lo anterior es así, ya que los servicios de mantenimiento cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia de la contratación, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor, a las bases de datos institucionales, en donde



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 5 años

se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado; la información catastral del Estado, entre otras.

Así las cosas el servicio de mantenimiento implicará que el proveedor adjudicado cuente con acceso directo a dichas bases de datos, a través de una cuenta de usuario como administrador que le debe ser proporcionada por el Gobierno del Estado y de la que tendrá libre uso. Situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la legislación aplicable, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así es, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción II, en relación con el 3º fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales de los contribuyentes contenidos en el Padrón Vehicular, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, su fotografía, entre otras, es considerada información confidencial, según acuerdo de confidencialidad de fecha 30 de julio de 2007, emitido por parte de esta Secretaría de Finanzas, que se anexa a la presente justificación a fin de hacer constatar la importancia que representa garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto a la información y documentación a que se tendrá acceso con la contratación solicitada, y que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial, al no tener la certeza de que el proveedor a adjudicar guarde la secrecía y confidencialidad que se requiere.

Asimismo, como ya se indicó anteriormente se actualiza lo previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ello en atención a que la información financiera de todas las Dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables, contenida en las bases de datos institucionales a las que tendrá acceso el proveedor para la correcta prestación del servicio requerido, es considerada reservada en términos de los artículos 3 fracción XII, 16, 17 fracciones I, III incisos a) y c), IV, V, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, lo que se constata mediante el acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009, emitido por esta Secretaría de Finanzas y acuerdo de reserva de Información Pública Relativa al Presupuesto Autorizado para las Contrataciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor, de fecha 23 de julio de 2016 y que se anexan a la presente justificación, en virtud de las siguientes razones:

- De divulgarse la información relativa al presupuesto del Estado, se pondría en riesgo la realización de todos los proyectos, planes de desarrollo y estrategias de acción planificadas por el Gobierno del Estado, causándole daño a sus intereses, en virtud de que con dicha información se podrían llevar a cabo prácticas desleales del comercio, en cuanto a



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 5 años

competitividad y ofertas de mercado, encareciendo precios, y obteniendo ventajas indebidas frente a terceros perjudicados, en la participación de los diversos procedimientos que se lleven a cabo para la futura contratación de bienes y servicios y de obra pública, tales como las Invitaciones y licitaciones, al conocer a detalle el presupuesto autorizado por partidas. Situación que indudablemente, podría dañar de igual forma la estabilidad financiera y económica del Estado.

- La información del Padrón Vehicular del Estado, la información catastral, y la relativa a los gastos detallados por cuestiones de viáticos de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado, incluido del Gobernador Constitucional, se constituye como información reservada en términos del artículo 17 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, ello en razón de que su divulgación pondría en riesgo la seguridad del Estado, ya que dicha información podría ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de los ciudadanos y su patrimonio, así como en contra de la integridad física del C. Gobernador del Estado. Situaciones que vulnerarían la seguridad y alterarían el orden social, la economía y la seguridad en todo el Estado.

Visto lo anterior, el artículo 16 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información solo será restringido mediante la figura de información reservada o confidencial. Esta es la información que manteniendo su naturaleza, su divulgación se restringe en atención a un interés superior, tal como los casos señalados con anterioridad.

A demás de lo anterior, se han generado acuerdos de reserva en los que se dictaminado como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor que resulte adjudicado y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, según acuerdo de fecha 15 de enero de 2014 (Se anexa), suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, así como aquella información y documentación relativa a: "8. Administración de bienes informáticos; 10. Padrón Vehicular; 14. Aquella información relacionada con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, su familia, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; y de los lugares donde se encuentren, 15. Aquella documentación e información que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten; 17. Aquella información y documentación relativa a la información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos, archivos, organización interna, nómina, organigrama y registros que se encuentren en las entidades administrativa adscritas a esta Secretaría de Seguridad Pública", o cualquier otra relacionada, se considerará como información reservada, toda vez que atenta con vulnerar la integridad del Gobernador.

12



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación	
Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO	
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 5 años

Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y a la ciudadanía en general así como de propio Estado, según acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y acuerdo de Reserva de Información Pública relativa a los Miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y las contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que celebre el Gobierno del Estado en materia de Seguridad Pública de fecha 23 de julio de 2016 emitido por la Oficialía Mayor (Se anexan), así como también los medios de transporte utilizados por el Gobernador del Estado, su familia y el personal que lo auxilia, lo que se constata en el acuerdo de fecha 01 de agosto de 2006, suscrito por el Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, entonces Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes (Se anexa).

Ahora bien, IBM como fabricante cuenta con partners o asociados especializados para cada solución tecnológica que comercializa, y cada cliente trabaja con el que cubra mejor sus expectativas de calidad en el servicio, así como con quien se tenga el grado de confianza que le garantice plena confidencialidad de la información de su propiedad a que el proveedor tiene acceso; que como ya fuera expuesto con anterioridad, para el caso del Gobierno del Estado, por tratarse del motor de la base de datos institucional, es considerada como información sensible y susceptible a un mal uso si no se tienen los controles adecuados.

En ese sentido, el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V. ha sido el partner o asociado especializado de IBM, que ha proporcionado el servicio de mantenimiento, soporte y consultoría a la plataforma de base de datos y herramientas de administración y desarrollo IBM-INFORMIX, al Gobierno del Estado desde el año 2011, y no obstante ha contado en la prestación de dichos servicios, con la libertad de acceder a las bases de datos institucionales, a través de su cuenta como administrador, no se ha tenido ningún contratiempo, por cuestiones de confidencialidad y secrecia, pues ha demostrado ser una empresa profesional dando como resultado que la seguridad de la plataforma tecnológica no se ha visto vulnerada en forma alguna.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado de la adquisición es de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. Incluido.

Forma de pago: En atención a lo señalado en el segundo párrafo, del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se pagará al proveedor mediante un pago único dentro de los 20 días naturales contra entrega de la licencia electrónica así como de la factura correspondiente, lo anterior, al tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de mantenimiento de forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2016 y cubriendo el servicio todas las incidencias y/o actualizaciones que se presenten, las cuales no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago único garantiza la cobertura durante todo el tiempo de su vigencia.

Es así ya que, derivado del levantamiento inicial materia de los servicios, se analizará por parte del proveedor el estado que guarda la instancia del sistema y del HDR (High dynamic range), emitiendo diagnóstico en el que se establecerán resultados en cuanto a parámetros de configuración, espacios asignados, permisos de usuarios, respaldos, log (bitácora) de eventos y demás cuestiones que se consideren necesarias, en atención a ello, no es posible pactar que el

13



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS
		Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 5 años

costo de los servicios sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que hasta en tanto no se tenga la certeza de los resultados que arroje el diagnóstico que en su caso emita, resulta imposible determinar las medidas a implementarse para su puntual atención.

Por otro lado, se llevará a cabo una reunión previa al inicio de la instalación del licenciamiento a fin de revisar que se cumplan con los pre-requisitos necesarios para la instalación, realizando una revisión a la configuración y desempeño de todo el ambiente, además se buscarán puntos de mejora y se realizarán pruebas de desempeño en recuperación de datos, por lo que de igual manera no es posible pactar que el costo de los servicios sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que hasta en tanto no se tenga la certeza de los resultados que arroje la revisión, no es posible determinar las acciones necesarias para su solventación.

Asimismo, por lo que respecta a los servicios de actualización no es posible determinar en qué momento se podrán generar nuevas versiones tecnológicas del licenciamiento en que se sustenta la plataforma gubernamental, aún incluso cuando durante el periodo en que se prestará el servicio, podrían generarse no solo una actualización sino varias, lo que justifica plenamente los motivos para realizar el pago que nos ocupan en los términos ya precisados, pues tal como se señaló, no existen elementos que permitan delimitar los momentos en que se podrán crear nuevas versiones de licenciamiento del sistema en que se sustenta la plataforma gubernamental.

Finalmente, por lo que concierne a los servicios de soporte en sitio y remoto, se debe hacer mención que la contratación de estos servicios procura garantizar el buen funcionamiento de la plataforma gubernamental, es decir que se pretende avalar que la inversión que ha realizado el Gobierno del Estado, tenga un buen funcionamiento libre de errores, por ello el soporte remoto y en sitio resulta de vital importancia para garantizar esos fines, sin embargo tampoco resulta posible determinar de forma específica las incidencias que pudieran ocurrir al funcionamiento del sistema y los momentos en que pudieran generarse, ya que para tal efecto existen agentes externos que resultaría imposible delimitar en su forma material y temporal, tal es el caso de los errores o inconsistencias en la información, diseño, funcionamiento de origen y programación del sistema en que se sustenta la plataforma gubernamental.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Nombre del Proveedor: Dafros Multiservicios, R.V.H., S.A. de C.V.	Delegación: CUAUHTÉMOC	Municipio:
Registro Federal de Contribuyentes: DMR010824LP854 PI	Entidad Federativa: FEDERAL	DISTRITO
Domicilio: calle y número: TUXPAN #54 PISO 4-404	Fax:	Correo electrónico: tortiz@dafros.com
Colonia: ROMA SUR		
Código Postal: 06760		
Teléfono: (55) 52642078		
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 31,313 VOL. 804 Fecha: 06/02/2002		
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, NOTARIO PÚBLICO No. 5, DISTRITO FEDERAL		
Relación de socios en Actas:		

14



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
		Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS
		Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención: 5 años

Apellido Paterno: RAMIREZ HERNANDEZ	Apellido Materno: HERNANDEZ MOLINA	Nombre: FRANCISCO OSCAR RENE
Descripción del Objeto Social: EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL, Y EN PARTICULAR CON TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA INFORMÁTICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES.		
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ		
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 105,875 VOL. 2330 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de lo mismo: LIC. FRANCISCO VILLALON IGARTUA, NOTARIO PÚBLICO No. 30, DISTRITO FEDERAL. Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 09/06/2008		

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000120/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse un procedimiento licitatorio, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, lo anterior aunado al hecho de que tal como se observa en el estudio de mercado, Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V., es el proveedor que oferta el precio más bajo.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar en una licitación pública, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el

15



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación
	Responsable: LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: SECRETARIA DE FINANZAS
	Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención: 9 años

	proveedor "Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	Se propone que la contratación se realice mediante Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición 120/2016, la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para la elección del proveedor se efectuó una Investigación de Mercado solicitando una petición de oferta a los PROVEEDORES: 1) DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.; 2) ALIANZA CONSULTORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y; 3) VECTI, S.A. DE C.V., asegurando no limitar la libre oferta, así mismo no se establecieron condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás y de ésta se arrojó como resultado que el proveedor que cumple con las certificaciones, grado de especialización, confiabilidad y secrecía para el Gobierno del Estado, y ofrece las mejores condiciones en relación precio/calidad de los servicios, es DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes		Código: N/a. Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición /Contratación Responsable: LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: SECRETARÍA DE FINANZAS Fecha de liberación: Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención: 5 años

Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, II III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.
---------------	---

Así lo proveyó y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

Aguascalientes

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

TESTIGOS

Director de Base de Datos y Sistemas Operativos de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor

Lic. Víctor Enrique Ortiz López

Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes

Ing. Eduardo Morales Plesent



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotización del proveedor Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V. Alianza Consultores S.A. de C.V. y Vecti S.A. de C.V.



México D.F., a 13 de Enero del 2016.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ING. ROBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ
POLÍTICA INFORMATICA
PRESENTE

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento nuestra propuesta comercial detallada para la continuidad del Mantenimiento de software 2016, para mantener y garantizar el óptimo rendimiento en su Infraestructura Informix y Tivoli.

Descripción	Precio M.N.
MANTENIMIENTO A LICENCIAS DE SOFTWARE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM-INFORMIX (IDS) INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA LA CUAL INCLUYE: 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU), ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT, 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR-VALUE-UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL, 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM, 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION, 20 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS). La descripción pormenorizada del servicio se detalla en el Plan de Trabajo.	2,371,000.00

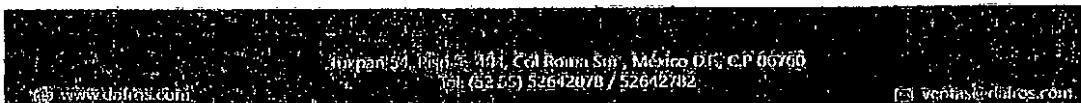
El mantenimiento incluye:

- Derechos y acceso a las últimas versiones o releases
- Sóporte técnico remoto de voz y electrónico a través de IBM con vigencia al 31 de Diciembre del 2016.

Los beneficios del Mantenimiento de Software se suspenderán si la cobertura del Mantenimiento no se renueva dentro del (31 de Mayo del 2016). El restablecimiento del Mantenimiento después de que haya vencido estará sujeto a precios más altos.

Forma de Pago

100%, 20 días naturales después de la firma del contrato.



Juan 54, Col. 5a, 20101, CDMX, México D.F. CP 00760
(52 55) 52642078 / 52642742

rg. ventas@dafros.com



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Condiciones de Facturación y Cobranza

- El mantenimiento queda activado a partir de la firma del contrato
- En las facturas se cargará el **16% de IVA**
- Esta cotización tendrá vigencia de 20 días hábiles a partir de la fecha de su elaboración.

Las condiciones del presente documento aplican solamente para los servicios mencionados en este documento, por lo que cualquier otro requerimiento distinto, será cotizado por separado y en su caso facturado y cobrado conforme a lo que en su momento convengan ambas partes debiendo quedar todo documentado y firmado de conformidad.

Agradezco de antemano todas sus atenciones y quedo en espera de verme favorecida por su respuesta.

Atentamente,

Lucy Ortiz Martínez
Gerente Comercial
Dafros Multiservicios R.V.H., S.A. de C.V.

*** Cláusula de Confidencialidad**

El contenido de este documento es confidencial y propiedad de DAFROS. El material, ideas, enfoques y conceptos incluidos deben utilizarse únicamente con la finalidad de evaluar la conveniencia de que DAFROS provea las soluciones mencionadas en esta propuesta y durante su presentación. Esta información sólo puede ponerse al alcance de los ejecutivos del Cliente involucrados en la citada evaluación de DAFROS. Queda totalmente prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización por escrito de DAFROS. La recepción de esta propuesta supone la aceptación de las condiciones anteriores.

www.dafros.com

Tuxpan 54, Piso 4- 404, Col Roma Sur, México D.F. C.P. 06760
Tel. (52 55) 52642078 / 52642782

ventas@dafros.com



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

DAFRoS

Méjico D.F., a 18 de agosto del 2016

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Por este conducto se comunica, respecto a la cotización del mantenimiento al software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX, fechada el dia 13 de enero del 2016 por un monto de \$2,871,000.00 antes de IVA, la cual establecía una vigencia de cotización de 20 días hábiles, que DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V. respetará el monto cotizado, hasta el 31 de agosto del 2016.

Sin más por el momento agradezco las atenciones que se sirvá prestar al presente, enviando un cordial
saludo

ATENTAMENTE.

LUCÍ ORNIZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL

DAFRoS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V.

Dirección: 19, Piso 4 - 4043 Col Roma Sur, México D.F. CP 06760
tel: (52 55) 9/6420907 / 52642702
www.dafros.com



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

En representación de la sociedad civil denominada Alianza consultores en informática S.C., ponemos a su consideración la propuesta económica para la renovación de Informix y Tivoli próxima a vencer.

Mantenimiento 2016

El Mantenimiento ofrecer beneficios adicionales en los productos adquiridos como mejoras en los recursos que prestan el soporte, para que los clientes puedan aprovechar estos avances de la tecnología con la Inversión en la renovación de licencias IBM Informix y Tivoli Instaladas en los servidores centrales de la Secretaría y que a continuación se describen:

10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT
80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL

Plaza Madero Oficina No. 36 Int. 402, Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, CP 06500, México, D.F. Tel: 52-55-9183-9442



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Alianza Consultores

México D.F., a 19 de agosto del 2016

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

Por medio de la presente ALIANZA CONSULTORES EN INFORMATICA S.C. comunica, que la vigencia de la cotización del mantenimiento al software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX, con fecha del 13 de enero del 2016 por un monto de \$2,660,000.00 mas IVA, con una vigencia de cotización de 20 días hábiles, se respetará el monto cotizado, hasta el 31 de agosto del 2016.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

GABRIELA SALDAÑA
VENTAS
ALIANZA CONSULTORES EN INFORMATICA S.C.

Plaza Mañor Oaxaca No. 16 Int. 402, Colonia Consultores
Delegación Cuauhtémoc, CP 06500, México, DF. Tel: 52-55-9183-9142



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PROPIUESTA ECONOMICA

Fecha: 13 de Enero de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INC. ROBERTO ORTIZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
1.-	1	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LA BASE DE DATOS Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO IBM INFORMIX (IDS) con vencimiento al 31 de diciembre del 2014, INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARIA, EL CUAL incluye: 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 5 IBM INFORMIX 4GL RDA DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 160 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 120 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 25 DIAS DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SITIO PARA TSM 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION 20 DIAS DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS)	2,679,200.00	2,679,200.00	428,672.00		3,107,872.00

GRAN TOTAL: Tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Modeda Nacional.

Calle 1er Sección No 13 Int.706 • Col. Del Valle • C.P. 03100 • México D.F. (+52 55) 6369-0115, 9000-9460



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN:

Condiciones de pago:	15 días naturales a la firma del contrato posteriores a la presentación de facturas con acuse de recibo anexo.
Tiempo de entrega:	5 días naturales posteriores a la notificación de fallo de adjudicación
Lugar de entrega:	Av. de la Convención de 1914 oriente número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de cotización:	30 días naturales a partir de la presentación de la cotización

Atentamente

Eloisa Azucena Ramos
Administración Ventas

Calle Luz Servicio No 13 lte 706 • Col. Del Valle • C.P. 03100 • México D.F. • (+52 55) 6569-0111, 9000-9460



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



México D.F., a 18 de agosto del 2016

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

VECTI S.A. DE C.V. informa, por medio de la presente, respecto a la cotización con fecha del día 13 de enero del 2016 correspondiente al mantenimiento del software para la base de datos y herramientas de desarrollo (IBM-INFORMIX), que respectare el monto cotizado, hasta el 31 de agosto de 2016, por un monto de \$2,679,200.00 mas IVA, la cual especifica una vigencia de cotización de 30 días naturales.

Sin mas por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE,

[Firma]
ARELI MUTT GUARDADO
VECTI S.A. DE C.V.

Calle Luz Sávila No 13 Int.706 • Col.Del Valle • C.P. 20110 • México D.F. • (+52 55) 6369-0115. 94969460



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Acuerdos de Reserva

DICTAMEN DÉ RESERVA

LA SUSCRITA LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; RESOLVÍ EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR; PARA LO CUAL ME PERMITO BASARME EN LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

Artículos 1º, 6º, fracción I, 8º, 16, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 9º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, primer párrafo, 5º, 16, 17, fracciones IV, VIII y IX, 18, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26 y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en relación con lo previsto por los artículos 42, fracciones XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 29, fracciones II, III, V, VI, X y XVI y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho de carácter fundamental, reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en diversos de los tratados internacionales de los que México forma parte, en razón del cual, toda persona tiene la posibilidad de tener conocimiento directo y objetivo de la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen las autoridades del país con motivo del desarrollo de sus funciones;

Que en virtud de su calidad de fundamental, el derecho de acceso a la información pública sólo puede encontrarse sujeto a las modalidades y limitaciones que marque la propia Constitución Política Federal. Sobre el particular, nuestra Carta Magna dispone que el derecho de acceso a la información sólo podrá ser limitado temporalmente, en los casos que señale la Ley, y cuando la divulgación de la información de que se trate pueda significar un riesgo al interés público y la seguridad nacional;

Que por regla general, toda la información que obra en poder de cualquier órgano de los tres niveles de gobierno, es de carácter público y por lo tanto debe encontrarse al acceso de toda persona que tenga interés en conocerla; en este mismo sentido es posible afirmar que las excepciones a dicha regla deberán encontrarse previstas en la Ley, y que éstas habrá

1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de encontrarse particularmente referidas a casos en que la publicación de la información importe una transgresión al interés público y la seguridad nacional.

Que de acuerdo con los establecido por los artículos 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que obre en poder de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, podrá ser clasificada como reservada y por tanto, negarse el acceso a la misma, cuando su publicación comprometa la estabilidad financiera del Estado o implique otorgar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;

Que nuestra Carta Magna en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 90 ordenan de forma categórica que los recursos de los que dispongan las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, habrán de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De igual forma, el precepto constitucional en cita dispone que en las contrataciones públicas que realicen las referidas autoridades, deberá garantizarse que el Estado obtenga las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Que la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 42-fracciones XIII, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 29 fracciones II, III, VI, V, X y XIV y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es la unidad administrativa encargada de programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Centralizada, y por lo tanto, posee la información relativa al presupuesto autorizado para dichas contrataciones;

Que atendiendo a lo anterior se analizaron las obligaciones legales que competen a esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, relativas a la atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares y a la información que debe difundirse sobre las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor;

Que del análisis anteriormente señalado se concluyó que es necesario dictar el presente dictamen de reserva de información pública relativa al presupuesto autorizado para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor, al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, fracción I del apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción XIII, 9º, 16 y 17 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo que establecen los diversos 42 fracciones XIII, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 29 fracciones II, III, VI, V, X y XIV y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina procedente clasificar como Información Reservada, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, y que se relacione con el presupuesto autorizado para las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Oficialía Mayor.

Previo a exponer las razones y fundamentos que motivan la clasificación propuesta, es necesario establecer que ésta surtirá efectos respecto de cualquier clase de contratación pública que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Oficialía Mayor, sin importar que esta se realice de conformidad con la legislación local o federal.

De igual forma, es oportuno precisar que para los efectos del presente dictamen se entenderá por presupuesto autorizado o presupuesto, el monto máximo al que ascienden los recursos públicos autorizados de conformidad con la legislación vigente, para cubrir los gastos correspondientes a cada una de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que precisen las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el cumplimiento de las funciones y objetivos que les han sido asignados, y que se lleven a cabo por conducto de la Oficialía Mayor.

Establecido lo anterior, resulta conducente exponer las razones que justifican la clasificación de la información pública que se realiza mediante el presente, de acuerdo a los supuestos de reserva previstos en el artículo 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como a los lineamientos que para tal efecto señala el artículo 18 del ordenamiento en cita.

Ahora bien, se considera que respecto de la información relacionada con el presupuesto autorizado para las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Oficialía Mayor, se actualiza el supuesto de reserva previsto en el artículo 17, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza clasificar la información pública presupuestal, cuando su difusión pueda causar daño al interés del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Para precisar lo anterior, es necesario tomar en cuenta el imperativo que deriva de los artículos 134 Constitucional y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de contrataciones públicas, consistente en el deber que tienen las autoridades de los tres niveles de gobierno de garantizar para el Estado, las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Asimismo, es oportuno destacar que los citados preceptos constitucionales ordenan que los recursos públicos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros. Lo anterior, tal y como se desprende del texto de los mencionados preceptos constitucionales, tiene como finalidad el asegurar que el Estado cumpla cabalmente con las funciones y objetivos de interés público que le han sido asignados.

Esto es, el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene la obligación constitucional de: a) ejercer los recursos públicos de los que dispone, de modo tal que cumpla a cabalidad las estrategias, objetivos, metas y líneas de acción definidas en las leyes y el Plan Sexenal de Gobierno correspondientes (**criterio de eficacia**); b) optimizar la aplicación de los recursos públicos, esto es, alcanzar los mejores resultados utilizando el mínimo de recursos posibles (**criterio de eficiencia**); así como de c) hacer un uso racional del erario público, es decir, únicamente gastar en aquello que es estrictamente necesario para su funcionamiento y el cabal cumplimiento de sus objetivos (**criterio de economía**).

Es de mencionarse que estas obligaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, guardan estrecha relación con la diversa que le compete en materia de contrataciones públicas, consistente en garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en los procedimientos de contratación que lleve a cabo. Lo anterior se estima así, toda vez que el cabal cumplimiento de cada una de dichas obligaciones depende en mayor o menor medida de la satisfacción de las demás.

En suma, partiendo de lo hasta ahora expuesto, es posible afirmar que es del interés del Estado de Aguascalientes, encontrarse en posibilidad de ejercer los recursos públicos de los que dispone, en arreglo a los parámetros antes señalados y que se desprenden de los citados artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Considerando lo anterior, se concluye que de publicarse la información relativa al presupuesto autorizado, se estaría comprometiendo la posibilidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de cumplir con los criterios de aplicación del gasto público que contiene el citado artículo 134 del Pacto Federal y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo que a su vez deviene en una lesión en el interés que el Estado de Aguascalientes tiene en cumplir con dichos criterios.

En efecto, y es que de publicarse la información del presupuesto autorizado, los proveedores y prestadores de servicios interesados en participar en los procedimientos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de contratación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebrare el Gobierno del Estado de Aguascalientes, conocerían de antemano el monto máximo al que ascienden los recursos autorizados para una contralación específica del Estado, lo cual previsiblemente ocasionaría que sus ofertas no respondieren a las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio para el Estado, sino que se orientaran principalmente a obtener el más amplio margen de ganancia posible, mediante el ofrecimiento del precio máximo autorizado para los bienes o servicios correspondientes.

Aunado a ello, es necesario destacar que de publicarse el presupuesto autorizado se estaría concediendo a los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la oportunidad de efectuar predicciones fundadas sobre el monto de los recursos máximos autorizados para contrataciones públicas futuras, lo cual a su vez ocasionaría que las ofertas respectivas se eleven con el objeto de obtener el máximo lucro posible, anulando con ello las posibilidades del Estado de obtener las mejores posibilidades de contratación en cuanto a precio.

Esto es, la publicación del presupuesto autorizado importaría que el Estado de Aguascalientes no pueda tener acceso a las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, lo que a su vez ocasionaría que el Estado se encuentre impedido para ejercer los recursos públicos de los que dispone, no sólo de conformidad con el criterio de economía, sino también en apego a los criterios de eficacia y eficiencia.

En efecto, el hecho de que los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes conozcan de antemano el presupuesto autorizado, devendría – como se expuso – en un aumento considerable de los precios de los bienes y servicios requeridos por el Estado, lo que a su vez provocaría que éste no pueda ejercer los recursos de los que dispone de acuerdo a los criterios de: 1) eficacia, pues el aumento en los precios impactaría negativamente en la programación presupuestal realizada y comprometería la posibilidad de alcanzar las estrategias, objetivos, metas y líneas de acción fijados por la leyes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes; y 2) eficiencia, como el Estado no contrataría bajo condiciones normales en cuanto al precio de los bienes y servicios que precisa, entonces no podría aplicar los recursos públicos de los que dispone, de tal modo que pudiere obtener el mayor beneficio posible, utilizando el mínimo de recursos.

En este tenor, es preciso señalar que en materia de contrataciones públicas, el deber de asegurar al Estado las mejores de condiciones en cuanto a precio, se traduce en la obligación que éste tiene de implementar las medidas y previsiones necesarias para que pueda obtener las mejores condiciones de calidad, financiamiento y oportunidad, al menor precio posible, lo cual, como se ha explicado, no podría lograrse si se publicase la información relativa al presupuesto autorizado para las contrataciones de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

adquisiciones, arrendamientos y servicios precisados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes para efecto de cumplir las funciones y objetivos que legalmente le hubieren sido asignados.

Entonces, si al publicarse la información relativa al presupuesto autorizado para las contralaciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que precise el Gobierno del Estado de Aguascalientes y celebre por conducto de la Oficialía Mayor, se estaría causando un daño al interés del Estado de Aguascalientes, es inconcluso que respecto de dicha información se actualiza la condición contenida en el artículo 17, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza a clasificar la información pública presupuestaria como reservada cuando su divulgación importe un daño a los intereses del Estado.

Es preciso que de publicarse la información del presupuesto autorizado, el Estado de Aguascalientes estaría comprometiendo seriamente su posibilidad de dar cabal cumplimiento al mandato que deriva del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia de contralaciones públicas y ejercicio del presupuesto público, lo cual resulta del todo incompatible con el principio de supremacía constitucional, que no solo informa la creación, interpretación y aplicación del derecho en nuestro país, sino que también condiciona la validez de cualquier acto de autoridad, al hecho de que este guarde plena conformidad con el contenido normativo constitucional.

Ahora bien, de las anteriores consideraciones es dable afirmar que respecto de la información relacionada con el presupuesto autorizado, se actualiza la causal contemplada en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza a reservar la información en reservada cuando su divulgación pueda dañar la estabilidad económica del Estado de Aguascalientes.

Para demostrar lo anterior, resulta conducente aclarar que de lo hasta ahora expuesto se ha concluido que la publicación de la información del presupuesto autorizado para las contralaciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios precisados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, importa necesariamente que el Estado no pueda tener acceso a las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio y que derivado de ello, el ejercicio de los recursos públicos no pueda efectuarse conforme a los criterios constitucionales de eficacia y eficiencia.

Para sustentar esto, es necesario establecer que el Estado lleva a cabo acciones de diferente naturaleza que influyen directamente sobre los factores que definen la situación económica de la entidad con el objeto de garantizar que esta se traduzca en bienestar colectivo. La naturaleza de estas acciones puede ser variada, ya sea de asistencia social, fomento a la industrial, construcción de infraestructura, etcétera.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Estas acciones buscan fundamentalmente que el desarrollo del Estado de Aguascalientes sea integral y sustentable, que el empleo crezca, y alcanzar una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Por lo anterior, es indudable que muchas de las acciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes afectan la estabilidad económica de la entidad.

Ahora bien, dichas acciones de la administración (que influyen en la estabilidad económica del Estado de Aguascalientes) se llevan a cabo a través de múltiples mecanismos, dentro de los cuales se incluyen los procedimientos de contratación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios que realiza el Gobierno del Estado de Aguascalientes por conducto de la Oficialía Mayor. Esto es, una multitud de las contrataciones públicas que realiza el Gobierno del Estado de Aguascalientes, las lleva a cabo para cumplir con su deber de garantizar la estabilidad económica de la entidad.

Considerando lo anterior, así como lo señalado en cuanto a que la publicación de la información del presupuesto autorizado, ocasionaría en última instancia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes no pueda acceder a las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, ni ejercer los recursos de los que dispone de acuerdo al criterio constitucional de eficacia (pues el aumento en los precios impactaría negativamente en la programación presupuestal realizada y comprometería la posibilidad de alcanzar las estrategias, objetivos, metas y líneas de acción fijados por la leyes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes), es dable concluir que la difusión de la información en cuestión comprometería seriamente la posibilidad de que el Estado cumpliese con su deber de garantizar la estabilidad económica de la entidad.

Entonces, si la publicación de la información del presupuesto autorizado para las contrataciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios precisados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, 1) importa necesariamente que el Estado no pueda tener acceso a las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio, 2) que derivado de ello, el ejercicio de los recursos públicos no pueda efectuarse conforme a los criterios constitucionales de eficacia y eficiencia, 3) es indudable que tales circunstancias afectan directamente la posibilidad de que el Estado cumpla las tareas que le corresponden a fin de garantizar la estabilidad económica de la entidad.

En efecto, la publicación del presupuesto autorizado impactaría negativamente en la programación presupuestal realizada y comprometería la posibilidad de alcanzar las estrategias, objetivos, metas y líneas de acción fijados por la leyes y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, incluyendo aquellas que tienden a garantizar la estabilidad económica de la entidad.

Por lo anterior se concluye que es procedente clasificar como reservada la información relativa al presupuesto autorizado para las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Oficialía Mayor, con base en el supuesto previsto por el articulado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza a clasificar la información cuando su publicación pueda dañar la estabilidad económica del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- La clasificación de la información que se realiza por medio del presente instrumento constituye una medida proporcional, toda vez que el grado de beneficio que ésta representa para el derecho fundamental de acceso a la información es menor, respecto del grado de lesión que reportaría la publicación de dicha información, sobre el interés fundamental que la colectividad tiene de que los recursos públicos se apliquen de manera óptima para el cumplimiento de los objetivos a los cuales se encuentran destinados.

Para arribar a la anterior conclusión, se parle de que la clasificación propuesta busca principalmente garantizar que el Gobierno del Estado de Aguascalientes se encuentre en posibilidad de ejercer los recursos públicos de los que dispone, de modo tal que pueda cumplir a cabalidad con las estrategias, objetivos, metas y líneas de acción señalados en las leyes y el Plan Sexenal de Gobierno.

Es del interés de la sociedad de Aguascalientes que el Gobierno del Estado se encuentre en condiciones para cumplir con las señaladas estrategias, objetivos, metas y líneas de acción que le imponen las leyes y el correspondiente Plan Sexenal de Gobierno, bajo el entendido de que tal cumplimiento implica entre otras cosas, que el Estado se encuentre en posibilidades de aplicar los recursos de los que dispone para sus contrataciones, en arreglo a los criterios de eficiencia y eficacia, y demás parámetros que derivan del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Con base en ello se considera que la clasificación del presupuesto autorizado como información reservada, constituye una medida que responde al criterio de adecuación en materia de ponderación de intereses fundamentales, al responder a una finalidad constitucional objetiva contenida en el artículo 134 del Pacto Federal y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, constituye una medida que responde al criterio de necesidad, puesto que no existen medidas menos lesivas a través de las cuales pueda alcanzarse el objetivo que se pretende alcanzar con la limitación del derecho de acceso a la información referida a la relativa al presupuesto autorizado, que esencialmente es alcanzar los objetivos a los cuales se encuentran afectos los recursos públicos en beneficio del interés general.

Por otra parte, es de señalarse que para determinar la procedencia de la clasificación propuesta, se considera que la publicación de la información del presupuesto autorizado representaría en realidad una acción de satisfacción del derecho de acceso a la información, que en última instancia sólo reportaría un beneficio de carácter económico en





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

favor de un grupo reducido de personas, en tanto que la divulgación de la información en cuestión causaría una lesión a la sociedad del Estado de Aguascalientes en general.

Esto es, en el presente caso la publicación de la información del presupuesto autorizado reportaría un grado de beneficio mucho menor (y principalmente en favor de un grupo muy reducido de la colectividad: proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes), respecto del grado de lesión que supondría la divulgación de la misma.

Por lo anterior, en el caso concreto se considera que el interés fundamental que la colectividad tiene de que los recursos públicos se apliquen de manera óptima para el cumplimiento de los objetivos a los cuales se encuentran destinados, desplaza al derecho fundamental de acceso a la información pública, y por tal motivo resulta procedente clasificar la información del presupuesto autorizado en reservada, de conformidad con los motivos y fundamentos previamente expresados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la clasificación de la información pública que se realiza por medio del presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la titular de la Dirección General de Adquisiciones, será la funcionaria pública responsable de conservar la información pública que se reserva por medio del presente instrumento jurídico.

Así lo prueba y firma la suscrita Lic. Ma. Antonieta Hernández de Lira, en su carácter de Directora General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26, 28, fracción X y 42, fracciones XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 29, fracciones II, III, V, VI, X y XVI y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PRIMER PÁRRAFO, 10, FRACCIÓN IV, 15 FRACCIÓN XIV, 16, 26 Y 28 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS 5º FRACCIÓN IV Y 13 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

----- C E R T I F I C A -----
QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

DICTAMEN DE RESERVA

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; RESOLVIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LO CUAL REALIZAMOS CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

Artículos 1º, 6º inciso A), fracción I, 8º, 16, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 9º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, primer párrafo, 5º, 16, 17, fracciones I, II, III, inciso a) y IX, 18 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26 y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en relación con lo previsto por los artículos 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV de la citada Ley Orgánica; 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho de carácter fundamental, reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en diversos de los tratados internacionales de los que México forma parte, en razón del cual, toda persona tiene la posibilidad de tener conocimiento directo y objetivo de la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o llegan a poseer las autoridades del país en el desarrollo de sus funciones;

Que en virtud de su calidad de fundamental, el derecho de acceso a la información pública sólo puede encontrarse sujeto a las modalidades y limitaciones que marque la propia Constitución Política Federal. Sobre el particular, nuestra Carta Magna dispone que el derecho de acceso a la información sólo podrá ser limitado temporalmente, en los casos que señale la Ley, y cuando la divulgación de la información de que se trate pueda significar un riesgo al interés público y la seguridad nacional;



1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Que por regla general, toda la información que obra en poder de cualquier órgano de los tres niveles de gobierno, es de carácter público y por lo tanto debe encontrarse al acceso de toda persona que tenga interés en conocerla; en este mismo sentido es posible afirmar que las excepciones a dicha regla deberán encontrarse previstas en la Ley, y que éstas habrán de encontrarse particularmente referidas a casos en que la publicación de la información impore una transgresión al interés público y la seguridad nacional;

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que obre en poder de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, podrá ser clasificada como reservada y por tanto, negarse el acceso a la misma, cuando su publicación ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función de interés general que compete a la Federación, los Estados y los Municipios, que entre otras actividades comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, la cual se realiza con el fin último de garantizar el orden público y salvaguardar la integridad física e intereses patrimoniales de la sociedad en general;

Que la concreción de las pretensiones relativas a la seguridad pública, depende en gran medida de la actuación material de fuerzas policiales profesionales y comprometidas con la sociedad, dotadas de los conocimientos, habilidades y equipamiento necesarios para hacer frente a las exigencias de sus vitales funciones, de lo cual se sigue que es de interés público garantizar la capacitación e integridad física de los propios efectivos de policía, a fin de que estos puedan dar cabal cumplimiento a las tareas y objetivos que les han sido encomendados en materia de seguridad pública;

Que por virtud del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ente de autoridad en el país se encuentra obligado a promover, respresar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio nacional, así como a interpretar las normas que guarden relación con estos, de tal forma que se confiera a las personas la protección más amplia;

Que atendiendo a lo anterior se analizaron las obligaciones legales que competen a esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, específicamente las derivadas del artículo 9º, fracciones VII, VIII, XI, XVI, XXVII, XVIII y XVII, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con las facultades que le confieren los artículos 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de Aguascalientes, y 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

Que del análisis anteriormente señalado se concluyó que es conducente declar el presente dictamen de reserva de información pública relativa a los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes y las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, al tenor de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, inciso A., fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se determina procedente clasificar como Información Reservada, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que ejerzan funciones en materia de seguridad pública, sin importar la naturaleza de las tareas que dichos funcionarios desempeñen, o que se relacione con los ingresos, adscripción, puesto, jornada laboral, actividades y tareas encomendadas, así como cualquier otro elemento de información personal similar relativa a estos funcionarios, incluyendo aquella que habría de ser publicada de oficio por esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º, fracciones VII, VIII y IX y 20, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido por los artículos 28, fracción X y 42, fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; así como toda aquella información que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sin que su publicación constituya una obligación.

Se estima que se actualiza la causal prevista en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, con respecto a la información señalada en el párrafo que antecede, y por lo tanto es conducente clasificarla como reservada, fundamentalmente en virtud de que su publicación conlleva la posibilidad de identificar en lo personal a funcionarios públicos que, al ejercer las funciones que en materia de seguridad pública les han sido asignadas, Inciden directa o indirectamente en la actividad de los criminales o sus organizaciones, con el objeto último de prevenir, investigar o frustrar los cometidos de las mismas, o bien, de sancionar sus acciones, lo cual implica un riesgo real,





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

demonstrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios públicos y otras personas físicas.

Lo anterior se estima así, considerando el hecho de que la actividad de los delincuentes o las organizaciones criminales se ha concentrado en parte, en buscar reducir o inhibir de forma absoluta la acción de las instituciones de seguridad pública, a través de la intimidación de sus integrantes, mediante el ataque deliberado a la seguridad, salud e incluso la vida de dichos funcionarios o de sus familias.

Aunado a ello, es del conocimiento del público en general que los delincuentes, así como las organizaciones criminales, tienden a tomar represalias en contra de los miembros de las instituciones públicas y privadas que de alguna forma denuncian, previenen o combaten las actividades delictuosas que realizan.

En esta tesitura es de mencionarse que los delincuentes y las organizaciones criminales llevan a cabo extorsiones, secuestros, torturas, mutilaciones y asesinatos de forma indiscriminada, generalmente de manera ejemplar, a fin de dar la máxima notoriedad a sus acciones e inhibir así cualquier clase de acción tendiente a su denuncia, investigación, persecución y enjuiciamiento.

Ahora bien, la posibilidad de conocer la información de una persona que permita identificarla en lo individual, importa a su vez la posibilidad de: conocer qué clase de actividades desempeña, ubicarla en un lugar y momento determinados, saber quién es su familia y las personas con las que se relaciona, es decir, significa el acceso a un núcleo de información sensible relativa a una persona en específico, que podría bien utilizarse para causarle daño de forma directa o indirecta.

Lo anterior, inserto en el contexto de la vida de un funcionario público que ejerce funciones de seguridad pública, es decir, una persona que constantemente incide en la actividad criminal con el objeto último de prevenirla y hacerla cesar, indudablemente importa un riesgo real, demostrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios o sus familias, siendo que es factible que los criminales utilicen la información personal de dichos funcionarios con el objeto de causarles daño a ellos o a sus familias.

Esto es, la publicación de la información que permite identificar a los funcionarios de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios y sus familias, porque es altamente probable que esta sea empleada por delincuentes o por los miembros de las organizaciones criminales para causarle daño a dichas personas, sin importar el objeto último de dicha actividad perjudicial para efectos de la clasificación de la información pública que se pretende realizar a través del presente, ya que el supuesto que autoriza clasificar como reservada esa información se actualiza cuando su sola publicación implica un riesgo a la vida, seguridad o salud de cualquier persona.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Entonces, publicar la información que permite la identificación en lo individual de los funcionarios que ejercen funciones relativas a la seguridad pública del Estado, significa un riesgo para la vida, seguridad y salud de estos y su familia, porque implica la posibilidad real, demostrable e identificable de que los miembros de las organizaciones criminales empleen dicha información para afectar negativamente el goce efectivo de dichos bienes, es inconcluso que respecto de dicha información se actualiza el supuesto previsto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que permite clasificar como Información reservada toda aquella cuya publicación implique un riesgo a la vida, seguridad y salud de cualquier persona física.

Lo anterior se estima constituye una medida proporcional, toda vez que la divulgación de los datos que pueda llevar a la identificación personal de la instituciones de seguridad pública del Estado, reporta un grado de satisfacción menor para el derecho fundamental de acceso a la información, respecto del grado de afectación negativa que representa sobre la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios o sus familias.

Para concluir lo anterior se consideró que la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituye una afectación parcial al derecho de acceso a la información pública, que si bien resulta considerable, no llega a superar el riesgo de destrucción absoluta o irreparable de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud de los funcionarios públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes o sus familias, al que estarían expuestos de publicarse dicha información.

Asimismo, se estima que la medida de reserva resulta proporcional, toda vez que no existen medidas legales menos lesivas para restringir el derecho de acceso a la información pública.

Por lo anterior, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que ejerzan funciones en materia de seguridad pública, sin importar la naturaleza de las tareas que dichos integrantes desempeñen, o que se relacione con los ingresos, adscripción, puesto, jornada laboral, actividades y tareas encomendadas, así como cualquier otro elemento de información personal similar relativa a estos funcionarios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, inciso A., fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, fracciones I, II, III, inciso a) y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que se relacione con los procedimientos de contratación pública.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, incluyendo aquella que habría de publicarse de manera oficial por esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º, fracción XVII, incisos a), b), c) y d) y 20 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo que establecen los artículos 42, fracciones XIII y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Previo a realizar la justificación de la clasificación de la información, se estima oportuno señalar que ésta abarcará toda clase de contrataciones públicas, ya sea que estas se lleven a cabo con recursos de la entidad o la federación, o conformidad con la normatividad del Estado de Aguascalientes de las leyes federales.

Ahora bien, se estima que respecto de la información pública relativa a las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, que de manera enunciativa mas no limitativa puede comprender: la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; el monto total de lo adjudicado; así como cualquier otra información relacionada con los procedimientos de contratación pública en cuestión, que posibilite la identificación de una persona en lo particular, y ello implique un riesgo a la vida, seguridad o salud de ésta, se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 17, fracciones I, II, III, Inciso a) y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; en virtud de que su divulgación, tratándose de contrataciones que lleve a cabo el Gobierno del Estado de Aguascalientes para cumplir con sus tareas y cometidos en materia de seguridad pública, importa una ventaja de los criminales o las organizaciones de estos, sobre las instituciones de seguridad pública del Estado, así como un riesgo real, demostrable e identificable a la seguridad del Estado de Aguascalientes, a la vida, seguridad y salud de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado y otras personas físicas, y además constituye un obstáculo a la efectiva persecución de los delitos en el Estado de Aguascalientes.

Para demostrar lo anterior es fundamental establecer que para imponer la clasificación de reservada a la información pública a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se parte del presupuesto básico y objetivo consistente en que dicha información sobre contrataciones públicas es del interés de los criminales y sus organizaciones, toda vez que el conocimiento de la misma las colocaría en una posición de ventaja respecto de las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes, que da ser aprovechada por dichas



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

personas significaría un riesgo real, demostrable e identificable a la seguridad del Estado de Aguascalientes, y la vida, seguridad y salud de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado y otras personas físicas, así como un obstáculo para la efectiva persecución de los delitos.

Establecido lo anterior, procederemos a justificar la clasificación de información reservada, en cuanto a que respecto de ésta se actualiza la excepción prevista en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza a reservar la información pública cuando su difusión importe un riesgo a la vida, seguridad o salud de una persona física.

La razón principal para clasificar como reservada la información en cuestión con base en el supuesto de excepción referido, es que a partir de ésta es posible identificar a los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, situación la cual no es deseable, pues implica el riesgo real, demostrable e identificable de que los criminales o los miembros de sus organizaciones contacten, amenacen o extorsionen a dichos proveedores o prestadores de servicios, con el fin de obtener información sobre las contrataciones que hubieren celebrado con el Gobierno del Estado.

Analizando desde un punto de vista objetivo la naturaleza y periodicidad de los sucesos violentos consumados con anterioridad por los criminales del país, se estima que la previsión que se realiza en el párrafo que antecede constituye un acontecimiento de probable verificación, cuya consumación debe evitarse por cualquier vía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º Constitucional, en cuanto al deber de protección de los derechos fundamentales que corresponde a todo ente de autoridad del país.

Entonces, considerando que de publicarse la información objeto relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, se estaría otorgando a los criminales y sus organizaciones la posibilidad de identificar en lo particular a los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, y con ello se estaría poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de estos, es dable concluir que con respecto a dicha información se actualiza el supuesto que autoriza su clasificación en reservada, previsto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, se estima que con respecto a la información pública señalada en el tercer párrafo del presente apartado, se actualiza la excepción contemplada en el numeral 17, fracciones I y II de la





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, con respecto a los miembros de las instituciones de seguridad pública, en específico, de los que integran las fuerzas policiales del Estado.

Lo anterior se afirma considerando que de publicarse la información relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, significa a su vez, divulgar o el riesgo de que se divulguen las características y demás especificaciones técnicas del equipo y servicios que emplean los cuerpos de policía del Estado de Aguascalientes en el desempeño de sus funciones.

La situación describe, importa un evidente riesgo a la vida, seguridad y salud de los efectivos de las corporaciones de policía del Estado de Aguascalientes, pues si la información en cuestión, llegara a los criminales o miembros de sus organizaciones, estos podrían aprovecharla para obtener una ventaja sobre las fuerzas del orden del Estado, lo cual como se adelantó, constituye indudablemente un riesgo a la vida, seguridad y salud de los efectivos de la policía estatal.

En efecto, y es que es factible prever que, de conocer de antemano la información señalada, los criminales y las organizaciones de éstos se encontrarían en posibilidad de: oponerse con mayor efectividad a los embates de las fuerzas policiales, adelantarse a las acciones de éstas, lo cual de manera indudable significa un riesgo a la vida, seguridad y salud de los miembros activos de dichas corporaciones policíacas.

Esto es, la publicación de la información referida anteriormente, puede considerarse equivalente a comunicar expresamente a los criminales o sus organizaciones, cómo, con qué y cuándo se emprenderán acciones en su contra por parte de las fuerzas del orden del Estado de Aguascalientes, lo cual no sólo comprometería seriamente la vida, seguridad y salud de los efectivos de la policía, sino que también significaría frustrar o limitar el éxito de las acciones que se llevan a cabo para asegurar la seguridad en el Estado de Aguascalientes, actualizándose así no solo lo dispuesto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, sino también las causales que autorizan a clasificar la información pública en reservada cuando su divulgación ponga en riesgo la seguridad en el Estado y cause un serio perjuicio a la persecución de los delitos, contenidas en las fracciones I y III, inciso a), del precepto en cita.

Lo anterior se estima así principalmente porque como se mencionó, difundir la información relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, significa que los criminales o las organizaciones de éstos se encontrarán en posibilidad de oponerse con mayor efectividad a los embates de las fuerzas policiales y adelantarse a las acciones que éstas pudieren emprender en su contra, lo cual evidentemente ocasionaría una disminución en el grado de efectividad de las operaciones que se realicen con el objeto de investigar y sancionar los delitos, que a su vez comprometería la seguridad del Estado de Aguascalientes en general.

En este tenor, y sólo con el objeto de exponer una situación específica en consideración de la cual se estima se actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 17, fracciones I y III, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, es de mencionarse que en el ejercicio de sus funciones, los cuerpos de policía del Estado de Aguascalientes se valen de equipos, redes y servicios de comunicación, que resultan esenciales para la organización, coordinación y ejecución de las acciones que llevan a cabo en materia de seguridad pública.

La difusión de la información pública que se reserva, implicaría el conocimiento de la población en general de las especificaciones técnicas de los equipos, redes y servicios de comunicación que emplean las fuerzas policiales en el ejercicio de sus funciones, lo cual a su vez permitiría a los criminales y sus organizaciones, obtener la información, encriptaciones, códigos y accesos necesarios para filtrarse en dichas comunicaciones, y con base en ello, oponerse con mayor efectividad a los embates de las corporaciones de policía y adelantarse a las acciones que éstas pudieren emprender en su contra.

Con base en lo anterior, se concluye que la divulgación de la información en cuestión, también importaría conceder una ventaja indebida a los criminales y miembros de sus organizaciones sobre los integrantes de las corporaciones policiacas del Estado de Aguascalientes.

Efectivamente, de conocer de antemano la información pública en referencia, los criminales podrían utilizarla para propiciar ataques más efectivos a las corporaciones policiacas, o como ya se mencionó, para adelantarse y prepararse ante las acciones que estas corporaciones llegaren a ejecutar en su contra, situación la cual significaría una ventaja indebida de los grupos criminales sobre las fuerzas de policía del Estado de Aguascalientes.

Derivado de lo anterior, es inconsciso que resulta fácil clasificar la información pública relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, conforme en el



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

supuesto de excepción previsto en el artículo 17, fracción IX del ordenamiento en cita, siendo que su divulgación representaría una ventaja personal indebida de los criminales, sobre los integrantes de los cuerpos de policía del Estado.

La medida de clasificación de la información pública que se realiza, se estima es proporcional, en virtud de que la publicación de la información en comento reportaría un grado de satisfacción menor sobre los derechos de acceso a la información y a la rendición de cuentas, respecto del grado de lesión que representaría la divulgación de la misma, sobre los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad.

Previo a exponer los términos en que se realizó el análisis de proporcionalidad, es necesario puntualizar que éste se realizó partiendo de la siguiente consideración básica: los distintos motivos que se tienen para clasificar como reservada la información que se relacione con los procedimientos de contratación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, pueden en última instancia reducirse a uno solo, que es precisamente evitar que la difusión de la información pública pueda significar un riesgo a la vida, salud o seguridad de persona física alguna.

En efecto, como se desprende de lo expuesto en líneas anteriores, el principal objeto que se busca con la clasificación de la información pública en referencia, es proteger la vida, salud y seguridad de los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, los miembros de las fuerzas de policía y de la población del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, en el examen de proporcionalidad que a continuación se expone únicamente se ponderarán por una parte, los derechos humanos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, y por otra, el derecho a la vida, la salud y la seguridad.

Establecido lo anterior, en primer término es conducente establecer que, si bien es cierto que en una sociedad democrática resulta indispensable contar con un gobierno transparente que ejerza eficazmente los recursos públicos que le han sido asignados, y que esto necesariamente conlleva el deber de hacer pública la información relativa a las contrataciones que las autoridades del país celebren para cumplir con las funciones que les han sido asignadas, de igual forma es cierto que la vida, la salud y la seguridad son elementos de la dignidad humana, que conforman una esfera de bienes jurídicos básicos, cuyo grado de satisfacción condiciona, más que cualquier otro derecho, la posibilidad de goce efectivo de los demás derechos fundamentales.

Esto es, la vida, la salud y la seguridad son derechos fundamentales, que constituyen los presupuestos básicos, sin los cuales no es posible la titularidad y pleno disfrute de los demás derechos y libertades humanas. En efecto, y es que la falta de dichos bienes jurídicos, coarta seriamente la posibilidad de gozar cualquier otra clase de derecho o libertad fundamental.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Como se adelantó, en el presente caso, se estima que los derechos a la vida, la salud y la seguridad desplazan en el presente caso a los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas.

En sustento a dicha aseveración, vale señalar que el desarrollo pleno del ser humano está condicionado en mayor medida por el goce efectivo de los derechos a la vida, salud y seguridad, que por el disfrute de los derechos de acceso a la información pública y rendición de cuentas. En efecto, el primer grupo de derechos señalados constituyen el núcleo básico, sin el cual no podría imaginarse la posibilidad de gozar de los comprendidos en el segundo grupo.

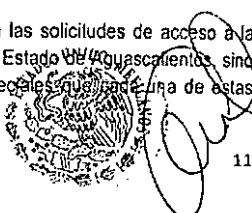
Aunado a ello, también es preciso señalar que la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituye una afectación parcial sobre los derechos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, que no llega a superar el riesgo de destrucción absoluta o irreparable de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud de los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, los miembros de los cuerpos de la policía estatal y de la población del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se estima que la medida de reserva resulta proporcional, toda vez que no existen medidas legales menos lesivas para alcanzar la efectiva protección de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud.

Por lo anterior, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; el monto total de lo adjudicado; así como cualquier otra información relacionada con los procedimientos de contratación pública en cuestión, que posibilite la identificación de una persona en lo particular, y ello implique un riesgo a la vida, seguridad o salud de ésta.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la clasificación de la información pública que se realiza por medio del presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años.

CUARTO.- El presente acuerdo no se aplicará de forma general a las solicitudes de acceso a la información pública que reciba esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que se valorará su aplicación atendiendo a las circunstancias especiales que rodean a estas presentes.



11

59



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los titulares de la Coordinación General de Capital Humano y la Dirección General de Adquisiciones, serán los funcionarios públicos responsables de conservar la información pública que se reserva por medio del presente instrumento jurídico, según les corresponda, de acuerdo a las atribuciones y funciones que les han sido legalmente asignadas.

Así lo proveemos y firmamos en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 12 días del mes de febrero del año 2016, las suscritas C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinador General de Capital Humano, y Lic. Ma. Antonieta Hernández de Lira, Directora General de Adquisiciones, ambas adscritas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren el artículo 20, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26 28, fracción X y 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7.- Certificaciones del proveedor Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V



In recognition of the commitment to achieve professional excellence,
this certifies that

Jesus Garcia Rosas

has successfully completed the program requirements as an

IBM Certified System Administrator
Informix 12.10

February 6, 2014

Robert LeBlanc

Robert LeBlanc
Senior Vice President
IBM Software Middleware Group

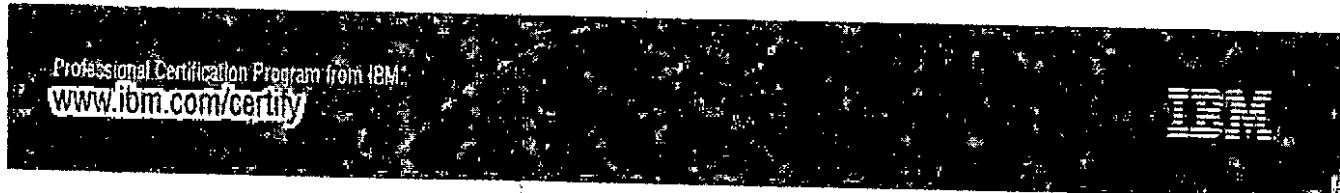
Arvind Krishna

Arvind Krishna
General Manager, Information Management
IBM Software Middleware Group



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



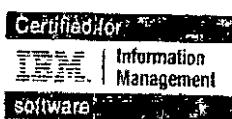
In recognition of the commitment to achieve professional excellence,
this certifies that

Francisco Ramirez

has successfully completed the program requirements as an

IBM Certified Developer
Informix Genero

October 23, 2012



Robert LeBlanc
Senior Vice President
IBM Software Middleware Group

Robert LeBlanc

Arvind Krishna

Arvind Krishna
General Manager, Information Management
IBM Software Middleware Group



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa la contratación del servicio de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS), y

CONSIDERANDO

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar si es procedente acordar la forma propuesta por el Ente Requierente para la contratación del servicio de mantenimiento a software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS), solicitado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno Estado de Aguascalientes.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31, fracción I establece que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;

XXXVI. Coordinar la integración y permanente actualización del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado;

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; además de integrar y mantener el Padrón Estatal de contribuyentes, controlar el Registro Estatal Vehicular, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado, así como coordinar la integración y permanente actualización del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado. A este respecto, es necesario contar con herramientas adecuadas de apoyo informático para el mejor desempeño de las bases de datos que debe mantener la misma Secretaría.

Respecto de la Coordinación General de Mejores Prácticas de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 42, fracciones I, II, XVII y XXIII establece que la Oficialía Mayor cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XVII. Desarrollar, regular, administrar y supervisar los servicios de informática, vinculados a la administración de los recursos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo su adecuada organización y mantenimiento;

XXIII. Promover y coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de modernización, desarrollo informático y de calidad que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

..."

El Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, establece en sus artículos 1, 2, 5, fracción III, 18, fracciones I, V, VI y XIII, lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Artículo 1º.- *El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Oficialía Mayor como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.*

Artículo 2º.- *La Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

Artículo 5º.- *Para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que el competen, la Oficialía contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

...
III. Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales

Artículo 18.- *Al Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales le corresponde:*

I. *Normar, coordinar, implementar, desarrollar, unificar las funciones de innovación, desarrollo de las TIC's, soporte a la infraestructura de éstas, así como modernización administrativa en la gestión de los procesos, que requieran las Dependencias, así como proponer su implementación a las Entidades;*

V. *Aprobar y autorizar dictámenes de factibilidad y confiabilidad, relativos al desarrollo, identificación, selección, adquisición, subcontratación, adopción y seguimiento de TIC's utilizadas en las Dependencias y proponer su aplicación en las Entidades;*

VI. *Coordinar y supervisar los proyectos de sistemas de información, servicios de Internet, infraestructura y soporte de las TIC's, así como las políticas y normas de operación de informativa y de seguridad de la información administrada por las Dependencias y Entidades;*

XIII. *Validar las requisiciones de compra de las Dependencias que tengan por objeto la adquisición de equipo de cómputo, infraestructura tecnológica, sistemas, programas y demás relacionados con las TIC's y la modernización administrativa homologando los requerimientos tecnológicos a los lineamientos y políticas en la materia;*

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes la ejecución de acciones para incrementar la seguridad de la red gubernamental; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.4 Manejo Responsable, Eficiente y con Calidad en las Finanzas y Servicios Públicos, Objetivo 3.4.3 Mantener la Normatividad Estatal Actualizada Mediante Programas y Proyectos de la Administración Pública Estatal para Maximizar el Bienestar Físico, Laboral, Cultural y Social de los Servidores Públicos a través de la Oficialía Mayor, lo siguiente:

3.2 Gobierno Eficiente.

Estrategia 3.4

Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Creación de organismos que garanticen la prestación de servicios de manera eficiente y oportuna tanto a la población en general como a los servidores públicos que con su actuación diaria hacen posible la realización de todas y cada una de las estrategias planteadas en el presente Plan Sexenal.

Objetivo 3.1.2 Modernizar mejorar los servicios administrativos y documentales

3.1.2.2 Modernización tecnológica, servicios de calidad y descentralización como elementos del desarrollo integral de todos los servicios que ofrece el Estado"

Por lo que se determina que la solicitud de contratación de servicios en la requisición 000120/2016 se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como ente requirente, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de mantenimiento al software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS) para lo cual ha destinado un presupuesto de **\$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, la contratación de los servicios corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a través de su oficio número número 362/2016 DGA 286/2016, requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa conforme a lo siguiente:

"Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta la contratación del servicio de mantenimiento anual a la Base de Datos y herramientas de desarrollo IBM-Informix así como a la aplicación Tivoli Storage Manager, software para la administración de respaldos, que sirven como plataforma de los principales sistemas informáticos en los que se sustenta la operación de la Secretaría de Finanzas, y como herramienta para realizar y organizar respaldos de información con una cobertura hasta el mes de diciembre del 2016, descritos en la requisición número RS/0000120/2016 emitida por la Secretaría de Finanzas por un monto total de \$2,750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los servicios solicitados deben adjudicarse al proveedor especificado en la justificación porque ningún otro proveedor podrá ofertarlos, por los siguientes fundamentos y motivos:

Antecedentes

Como parte de los proyectos estratégicos del Gobierno del Estado, se adquirió en diciembre del 2005 mediante la Licitación Pública Internacional Número 31004001-003-05 la Base de Datos y herramientas de desarrollo para los sistemas informáticos de la Secretaría de Finanzas, así como el software de administración de respaldos de información.

Derivado de dicha licitación, el fabricante IBM resultó ganador compitiendo contra la marca Hewlett Packard que fueron las dos únicas marcas que participaron en dicho proceso. Un punto importante y necesario a cubrir por el licitante adjudicado fue que todos y cada uno de los elementos de la propuesta técnica fueran de una sola marca, es decir un proyecto o solución integral, para que de esta forma la compatibilidad entre todos los componentes (incluyendo hardware y software) se diera al 100%, así mismo para conservar la garantía del mismo, el soporte técnico sería proporcionado directamente por el fabricante quien se responsabilizaría por cualquier tipo de falla o contingencia al ser de la misma marca.

Una vez adjudicada la solución integral y siguiendo los lineamientos de homologación y control de la red de gobierno, se procedió a realizar la instalación y configuración del motor de la base de datos y cada uno de los elementos que la conforman, y de la herramientas de software para administrar la librería de respaldos de la misma marca (IBM) adjudicada en otra de las partidas de la misma licitación.

Esta Infraestructura de software está implementada en el Centro Estatal de Comunicaciones, Almacenamiento y Procesamiento (CECAP) de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, y es en su totalidad de la marca IBM.

Implicaciones de la contratación del servicio

Es preciso mencionar que el servicio de mantenimiento cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor adjudicado, a las bases de datos institucionales, en donde se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado; la información catastral del Estado, entre otra.

Así las cosas el servicio de mantenimiento implicará que el proveedor adjudicado cuente con acceso directo a dichas bases de datos, a través de una cuenta de usuario como administrador que le debe ser proporcionada por el Gobierno del Estado y de la que tendrá libre uso. Situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la legislación aplicable, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así es, ya que de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción II, en relación con el 3º fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales de los contribuyentes contenidos en el Padrón Vehicular, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, su fotografía, entre otras, es considerada información confidencial, según acuerdo de confidencialidad de fecha 30 de julio de 2007, emitido por parte de esta Secretaría de Finanzas, que se anexa a la presente justificación a fin de hacer constatar la importancia que representa garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto a la información y



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

documentación a que se tendrá acceso con la contratación solicitada, y que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial, al no tener la certeza de que el proveedor a adjudicar guarde la secrecia y confidencialidad que se requiere.

Asimismo, como ya se indicó anteriormente se actualiza lo previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ello en atención a que la información financiera de todas las Dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables, contenida en las bases de datos institucionales a las que tendrá acceso el proveedor para la correcta prestación del servicio requerido, es considerada reservada en términos de los artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracciones I, III incisos a) y c), IV, V, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, lo que se constata mediante el acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009, emitido por esta Secretaría de Finanzas y acuerdo de reserva de Información Pública Relativa al Presupuesto Autorizado para las Contrataciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor, de fecha 23 de julio de 2016 y que se anexan a la presente justificación, en virtud de las siguientes razones:

- De divulgarse la información relativa al presupuesto del Estado, se pondría en riesgo la realización de todos los proyectos, planes de desarrollo y estrategias de acción planificadas por el Gobierno del Estado, causándole daño a sus intereses, en virtud de que con dicha información se podrían llevar a cabo prácticas desleales del comercio, en cuanto a competitividad y ofertas de mercado, encareciendo precios, y obteniendo ventajas indebidas frente a terceros perjudicados, en la participación de los diversos procedimientos que se lleven a cabo para la futura contratación de bienes y servicios y de obra pública, tales como las invitaciones y licitaciones, al conocer a detalle el presupuesto autorizado por partidas. Situación que indudablemente, podría dañar de igual forma la estabilidad financiera y económica del Estado.
- La información del Padrón Vehicular del Estado, la información catastral, y la relativa a los gastos detallados por cuestiones de viáticos de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado, incluido del Gobernador Constitucional, se constituye como información reservada en términos del artículo 17 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, ello en razón de que su divulgación pondría en riesgo la seguridad del Estado, ya que dicha información podría ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de los ciudadanos y su patrimonio, así como en contra de la integridad física del C. Gobernador del Estado, Situaciones que vulnerarían la seguridad y alterarían el orden social, la economía y la seguridad en todo el Estado.

Visto lo anterior, el artículo 16 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información solo será restringido mediante la figura de Información reservada o confidencial. Esta es la información que manteniendo su naturaleza, su divulgación se restringe en atención a un interés superior, tal como los casos señalados con anterioridad.

Además de lo anterior, se han generado acuerdos de reserva en los que se dictaminado como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor que resulte adjudicado y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, según acuerdo de fecha 15 de enero de 2014 (Se anexa), suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, así como aquella información y documentación relativa a: "8. Administración de bienes informáticos; 10. Padrón Vehicular; 14. Aquella información relacionada con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, su familia, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; y de los lugares donde se encuentren, 15. Aquella documentación e información



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten; 17. Aquella información y documentación relativa a la información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos, archivos, organización interna, nómina, organigrama y registros que se encuentren en las entidades administrativas adscritas a esta Secretaría de Seguridad Pública", o cualquier otra relacionada, se considerará como información reservada, toda vez que atenta con vulnerar la integridad del Gobernador, Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y a la ciudadanía en general así como de propio Estado, según acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y acuerdo de Reserva de Información Pública relativa a los Miembros de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y las contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que celebre el Gobierno del Estado en materia de Seguridad Pública de fecha 23 de julio de 2016 emitido por la Oficialía Mayor (Se anexan), así como también los medios de transporte utilizados por el Gobernador del Estado, su familia y el personal que lo auxilia, lo que se constata en el acuerdo de fecha 01 de agosto de 2006, suscrito por el Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, entonces Secretario Particular del C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes (Se anexa).

Ahora bien, IBM como fabricante cuenta con partners o asociados especializados para cada solución tecnológica que comercializa, y cada cliente trabaja con el que cubra mejor sus expectativas de calidad en el servicio, así como con quien se tenga el grado de confianza que le garantice plena confidencialidad de la información de su propiedad a que el proveedor tiene acceso; que como ya fuera expuesto con anterioridad, para el caso del Gobierno del Estado, por tratarse del motor de la base de datos institucional, es considerada como información sensible y susceptible a un mal uso si no se tienen los controles adecuados.

En ese sentido, el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V. ha sido el partner o asociado especializado de IBM, que ha proporcionado el servicio de mantenimiento, soporte y consultoría a la plataforma de base de datos y herramientas de administración y desarrollo IBM-INFORMIX, al Gobierno del Estado desde el año 2011, y no obstante ha contado en la prestación de dichos servicios, con la libertad de acceder a las bases de datos institucionales, a través de su cuenta como administrador, no se ha tenido ningún contratiempo, por cuestiones de confidencialidad y secrecía, pues ha demostrado ser una empresa profesional dando como resultado que la seguridad de la plataforma tecnológica no se ha visto vulnerada en forma alguna.

Objeto de la contratación

Los productos de software que requieren el servicio de mantenimiento, a fin de no perder la vigencia y funcionalidad de las licencias que los amparan son las siguientes:

1. 10 IBM INFORMIX SQL RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
2. 600 IBM INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
3. 2 IBM INFORMIX 4GL INTERACTIVE DEBUGGER DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
4. 27 IBM INFORMIX 4GL RDS RUNTIME CONCURRENT SESSION ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL 5 IBM INFORMIX 4GL RDS DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
5. 10 IBM INFORMIX SQL DEVELOPMENT REGISTERED USER ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT
6. 80 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR DATABASES
7. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
8. 40 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORKS CLIENT DEVICE ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

9. 180 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER EXTENDED EDITION
10. 10 PROCESSOR VALUE UNITS(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
11. 120 IBM TIVOLISTORAGE MANAGER STORAGE AREA NETWORK
12. 10 PROCESSOR VALUE UNITS(PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
13. 20 IBM TIVOLI STORAGE MANAGER FOR MAIL
14. 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL
15. 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION

Adicionalmente se requieren los servicios de consultoría que a continuación se describen:

1. 25 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA TSM
2. 20 DÍAS DE SERVICIO DECONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM INFORMIX (IDS)

Así mismo, al contratar el servicio de mantenimiento requerido, se recibirán las actualizaciones de software que se liberen en el periodo de cobertura del contrato, además de que se tendrá también acceso a los servicios de consultoría remota o en sitio para todos y cada uno de los módulos y componentes de la base de datos y del manejador de almacenamiento, la cual consistirá en asistencia telefónica, vía correo electrónico o chat en línea para la resolución de problemas con la base de datos, herramientas de desarrollo y administrador de almacenamiento en un primer nivel, y asistencia en sitio en niveles críticos de falla con una garantía de resolución de problemas en un tiempo previamente definido, además de capacitación técnica en sitio impartida por especialistas certificados directos de fabricante.

Conclusión

Derivado del análisis y motivos esgrimidos anteriormente se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que el servicio de mantenimiento a contratarse adjudique de manera directa a la empresa Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V., en el artículo 63, fracción VII, última parte de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El monto estimado de la adquisición es de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA-PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Forma de pago: En atención a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se pagará al proveedor mediante un pago único dentro de los 20 días naturales contra entrega de factura.

"Se reproduce"

Es preciso mencionar que el servicio de mantenimiento cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor adjudicado, a las bases de datos institucionales, en donde se encuentra la información financiera de todas las dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables; la información personal de los contribuyentes; la información de la base de datos del Padrón Vehicular del Estado y la información catastral del Estado, entre otra.

Así las cosas el servicio de mantenimiento implicará que el proveedor adjudicado cuente con acceso directo a dichas bases de datos, a través de una cuenta de usuario como administrador que le debe



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ser proporcionada por el Gobierno del Estado y de la que tendrá libre uso. Situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la legislación aplicable, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Al efecto de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 19 fracción II, en relación con el 3º fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales de los contribuyentes contenidos en el Padrón Vehicular, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, su fotografía, entre otras, es considerada información confidencial, según acuerdos de confidencialidad, a fin de hacer constatar la importancia que representa garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto a la información y documentación a que se tendrá acceso con la contratación solicitada, y que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial, al no tener la certeza de que el proveedor a adjudicar guarde la secrecia y confidencialidad que se requiere.

Asimismo, como ya se indicó anteriormente se actualiza lo previsto en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ello en atención a que la información financiera de todas las Dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables, contenida en las bases de datos institucionales a las que tendrá acceso el proveedor para la correcta prestación del servicio requerido, es considerada reservada en términos de los artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracciones I, III incisos a) y c), IV, V, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, lo que se constata mediante el acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009, emitido por esta Secretaría de Finanzas y acuerdo de reserva de Información Pública Relativa al Presupuesto Autorizado para las Contrataciones y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que Celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor, de fecha 23 de julio de 2016 y que se anexan a la presente justificación, en virtud de las siguientes razones:

De divulgarse la información relativa al presupuesto del Estado, se pondría en riesgo la realización de todos los proyectos, planes de desarrollo y estrategias de acción planificadas por el Gobierno del Estado, causándole daño a sus intereses, en virtud de que con dicha información se podrían llevar a cabo prácticas desleales de comercio, en cuanto a competitividad y ofertas de mercado, encareciendo precios, y obteniendo ventajas indebidas frente a terceros perjudicados, en la participación de los diversos procedimientos que se lleven a cabo para la futura contratación de bienes y servicios y de obra pública, tales como las invitaciones y licitaciones, al conocer a detalle



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

el presupuesto autorizado por partidas. Situación que indudablemente, podría dañar de igual forma la estabilidad financiera y económica del Estado.

Así mismo, la información del Padrón Vehicular del Estado, la información catastral, y la relativa a los gastos detallados por cuestiones de viáticos de los funcionarios públicos del Gobierno del Estado, incluido del Gobernador Constitucional, de igual forma se constituye como información reservada en términos del artículo 17 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Ello en razón de que su divulgación pondría en riesgo la seguridad del Estado, ya que dicha información podría ser utilizada por la delincuencia para atentar en contra de los ciudadanos y su patrimonio, así como en contra de la integridad física del C. Gobernador del Estado. Situaciones que vulnerarían la seguridad y alterarían el orden social, la economía y la seguridad en todo el Estado.

Visto lo anterior, el artículo 16 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información solo será restringido mediante la figura de información reservada o confidencial.

Por tal motivo se han generado acuerdos de reserva en los que se dictamina como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor que resulte adjudicado y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, así como la información y documentación relativa a tal información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos.

Ahora bien, IBM como fabricante cuenta con partners o asociados especializados para cada solución tecnológica que comercializa, para asegurar que se cubran las expectativas de calidad en el servicio de cada cliente, así como para otorgar el grado de confianza que garantice plena confidencialidad de la información de su propiedad a que el proveedor tiene acceso; que como ya fuera expuesto con anterioridad, para el caso del Gobierno del Estado, por tratarse del motor de la base de datos institucional, es considerada como información sensible y susceptible a un mal uso si no se tienen los controles adecuados.

En ese sentido, el proveedor Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V. ha sido el partner o asociado especializado de IBM que cumple con las certificaciones y grado de especialización necesarias para este servicio, lo cual se constata en los certificados digitales que forman parte de la presente acta, dicho proveedor ha proporcionado el servicio de mantenimiento, soporte y consultoría a la plataforma



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de base de datos y herramientas de administración y desarrollo IBM-INFORMIX, al Gobierno del Estado desde el año 2011, y no obstante ha contado en la prestación de dichos servicios, con la libertad de acceder a las bases de datos institucionales, a través de su cuenta como administrador, no se ha tenido ningún contratiempo, pues ha demostrado ser una empresa profesional dando como resultado que la seguridad de la plataforma tecnológica no se ha visto vulnerada en forma alguna, por lo que tiene el grado de confiabilidad para el Gobierno del Estado por ya estar trabajando con él, y ofrece las mejores condiciones en relación precio/calidad de los servicios

Con base en las razones expuestas con anterioridad, se determina qué se configura el supuesto establecido por el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el que se transcribe a continuación:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, - arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

V. Que conforme a la cotización del proveedor DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V. relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a su Adjudicación Directa se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse un procedimiento licitatorio, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, II , III, IV, V, VIII, IX y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, lo anterior aunado al hecho de que tal como se observa en el estudio de mercado, Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V., es el proveedor que oferta el precio más bajo.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar en una licitación pública, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	Se propone que la contratación se realice mediante Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición 120/2016, la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para la elección del proveedor se efectuó una Investigación de Mercado solicitando una petición de oferta a los PROVEEDORES: 1) DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.; 2) ALIANZA CONSULTORES EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y; 3) VECTI, S.A. DE C.V., asegurando no limitar la libre oferta, así mismo no se establecieron condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás y de ésta se arrojó como resultado que el proveedor que cumple con las certificaciones, grado de especialización, confiabilidad y secrecía para el Gobierno del Estado, y ofrece las mejores condiciones en relación precio/calidad de los servicios, es DAFROS MÚLTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, II III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del ente requirente corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente del servicio de mantenimiento solicitado, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la contratación por medio de adjudicación directa por excepción el servicio de mantenimiento al software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS) solicitado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse los supuestos jurídicos contenidos en el Artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver, y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa los servicios descritos en la requisición número 000120/2016, emitida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo la contratación a través de Adjudicación Directa del servicio de mantenimiento al software para la base de datos y herramientas de desarrollo IBM-INFORMIX (IDS), por un monto de \$2'750,360.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con el PROVEEDOR DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V., por actualizarse el supuesto normativo previsto en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para realizar las acciones conducentes para llevar a cabo la **Adjudicación Directa por Excepción** bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación del servicio descrito en la requisición número 000120/2016 del sistema SIIF formulada por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

3.- ASUNTOS GENERALES:

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 16:20 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

SECRETARIA EJECUTIVA:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA

Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Gobierno del Estado.

M.D.O.H. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA

Directora General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

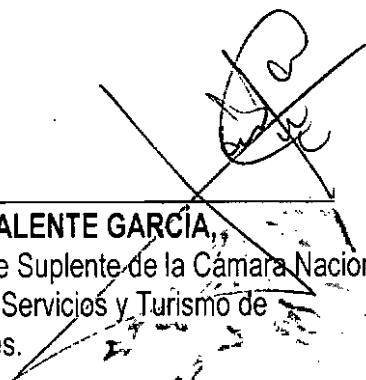
LIC. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ
FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES,
Representante Suplente de la Coordinación
Estatal de Planeación y Proyectos.



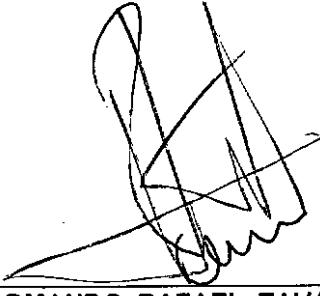
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-08-16

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes


ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,
Representante Suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:


C.P. JORGE GARCÍA GÓMEZ.
Representante Suplente de la Secretaría de
Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.


**ING. ARMANDO RAFAEL TAVARES DÍAZ
DE LEÓN.**
Director General Administrativo de la
Secretaría de Finanzas de Gobierno del
Estado y Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES. AGS., A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.